

El Promotor del Fondo, con fecha 6 de octubre de 2004, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Banco CDC Urquijo, S.A. (D0161), constando en Escritura Pública de fecha 2 de diciembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.^º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E del 10 de noviembre),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de febrero de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

3569

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 25 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 25 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 43, 3, 27, 44, 30.

Estrellas: 8, 4.

El próximo sorteo se celebrará el día 4 de marzo a las 21,30 horas.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

3570

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en cereza, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en cereza; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 23 de diciembre de 2004.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

ANEXO I

Condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales y su complementario en cereza

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005 aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Cereza, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Lluvia e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primer. *Objeto del seguro.*

I. Seguro combinado.—En este seguro se establecen dos garantías diferenciadas: una para la producción y otra para la plantación.

I.1. Garantía a la producción: Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños en cantidad y calidad causados por la Helada, el Pedrisco, la Lluvia, la Inundación-Lluvia Torrencial, el Viento Huracanado, y el Incendio, que sufra la producción de Cereza, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el Agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

Se establecen dos opciones en función de los riesgos cubiertos:

Opción A: Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado, e Incendio.

Opción B: Riesgos amparados: Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado, e Incendio.

Si en la Declaración de Seguro figurasen parcelas aseguradas en opciones diferentes se entenderán como aseguradas en la opción de menos tasa de las elegidas, regularizándose la prima correspondiente.

I.2 Compensación por la muerte o pérdida total del árbol (en adelante garantía a la plantación):

Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total del árbol ocasionada por la lluvia y los daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio (daños en plantación).

II. Seguro complementario.—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños, en cantidad y calidad causados por el Pedrisco, la Lluvia, la Inundación-Lluvia Torrencial, el Viento Huracanado, y el Incendio, que pueda sufrir la producción de Cereza asegurada como complementaria en cada parcela del Seguro Combinado en la Opción A, siempre y cuando se produzcan durante el período de garantía de este Seguro.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el Agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del Seguro Complementario y la producción declarada para cada parcela en el Seguro Combinado.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro:

1. Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y posterior necrosis, en toda o parte de ella, pudiendo llegar a producirse la desecación y/o caída de la yema afectada.

2. Oscurecimiento y posterior necrosis, total o parcial, de alguno de los distintos órganos de la flor, que impida su funcionalidad o que afecten o imposibiliten su desarrollo.

No será objeto de la cobertura del Seguro la pérdida de producción debida a una insuficiente polinización o un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o de insuficiente número de polinizadores adecuados, en las variedades en que éstos sean necesarios.

3. Caida del fruto o detención irreversible del desarrollo de todo o parte del mismo, siempre que vengan acompañados de alguna de las siguientes alteraciones de las características externas y/o internas del mismo, tales como:

a) Oscurecimiento y/o necrosis de todo o parte del embrión o de la semilla.

b) Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en la epidermis del fruto, con suberificación o rugosidad de la superficie. Estas alteraciones pueden presentarse como manchas dispersas, manchas verticales o bandas horizontales que pueden llegar a rodear completamente el fruto.

c) Presencia de oscurecimientos y/o necrosis, pudiendo llegar a formarse cavernas en el parénquima del fruto.

d) Deformaciones en la base del cáliz.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfía que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad, produzca daños con los siguientes efectos:

Agrietamiento de los frutos de forma visible, como consecuencia de una excesiva hidratación.

Gota o mancha en los frutos de forma visible. Entendiéndose por éstas, las decoloraciones de aspecto metálico y/o reabsorciones que producen la degradación de la epidermis del fruto como consecuencia de la persistencia del agua en el fruto durante la maduración y que provocan la pérdida comercial del mismo.

Muerte o pérdida total del árbol por asfixia radicular.

Plagas y enfermedades durante el período de lluvias o los días siguientes a la finalización del mismo, siempre y cuando no se hayan podido realizar los tratamientos oportunos y siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Los daños producidos con los efectos citados anteriormente que no sean consecuencia de la lluvia persistente: virosis, monilia, etc.

Daños excepcionales:

a) Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de Inundación-Lluvia torrencial, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caidas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalcamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

A efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como daños excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, cañales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

b) Viento huracanado: Movimiento violento de aire que, por su intensidad, ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad y calidad del producto asegurado, cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas por efecto mecánico en los árboles de la propia parcela asegurada.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que, por la ocurrencia de viento huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedicelo, pedúnculo o ramas.

Los daños en calidad (rameado) estarán garantizados siempre y cuando los daños en cantidad superen el 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos por caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez, frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro, o los procedentes de árboles enfermos. Tampoco aquellos frutos que pudieran ser objeto de un aclarado posterior.

No son objeto de la garantía del Seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

c) Incendio: Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

Otras definiciones:

Daños en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daños en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: Superficie de cerezos sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kgs. y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Segunda. Ámbito de aplicación.

I. Seguro combinado.—El ámbito de aplicación de este Seguro se extiende a todas las parcelas en plantación regular situadas en el Territorio Nacional, a excepción de la provincia de Cáceres.

II. Seguro complementario.—El ámbito de aplicación de este Seguro, para las producciones que comprende, abarcará todas las parcelas que hayan sido incluidas en el Seguro Combinado en la opción A, y que en el momento de su contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho Seguro Combinado.

A efectos de lo dispuesto en esta Condición, las parcelas, objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera . Producciones asegurables.

I. Seguro combinado.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de Cereza, clasificándose éstas, en función de la sensibilidad al riesgo de Lluvia en diferentes grupos según figuran en la condición octava: Pago de la Prima.

No son producciones asegurables las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», ni las correspondientes a árboles aislados, ni las parcelas destinadas a investigación o ensayo, (tanto de materia vegetal como de técnicas o prácticas culturales), quedando por tanto excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

Igualmente no tendrán la condición de asegurables aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

II. Seguro complementario.—Son producciones asegurables en el Seguro Complementario, todas las producciones incluidas en la Opción A del Seguro Combinado y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho Seguro Combinado.

No tendrán la consideración de asegurables aquellas parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido algún siniestro causado por los riesgos cubiertos en el Seguro Combinado.

Igualmente no serán asegurables las parcelas en las que se haya solicitado reducción de capital en el Seguro Combinado.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías de dichos Seguros los daños producidos por plagas, o enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia en la Condición Primera.

Asimismo quedan excluidos los perjuicios económicos (pérdidas de valor comercial) que se puedan ocasionar por cualquier riesgo cubierto, a consecuencia de retrasos vegetativos.

Quinta. Período de garantía.**I. Seguro combinado.****I.I Garantía a la producción:**

a) Inicio de las garantías: Las garantías del Seguro Combinado y Complementario se iniciarán con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de:

Opción «A»:

- a) Riesgos de Helada, Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial, e Incendio: La separación de los botones (estado fenológico «D»).
- b) Riesgo de Lluvia: La aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»).
- c) Riesgo de Viento Huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

Opción «B» y complementario de la opción «A»:

Riesgo de Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial e Incendio: 1 de abril.

Riesgo de Lluvia: Aparición de los frutos tiernos (Estado fenológico «J»).

Riesgo de Viento Huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

b) Final de las garantías: Las garantías de ambos Seguros para los riesgos de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial e Incendio, finalizarán en el momento de la recolección o en su defecto, cuando los frutos sobrepasen la madurez comercial y en todo caso en las fechas límites que a continuación se indican:

Pico Colorado, Pico Limón Negro, Pico Negro y Ambrunés: El 10 de agosto para la provincia de Ávila y 31 de julio para el resto del ámbito de aplicación.

Resto de variedades: 31 de julio para todo el ámbito de aplicación.

Para el riesgo de Viento Huracanado y para todas las especies y variedades, las garantías finalizarán además de en las fechas indicadas, en el momento en que haya comenzado la recolección de la variedad de que se trate, bien en la propia parcela o bien en un alto porcentaje de parcelas de la zona.

I. 2 Garantía a la plantación:

Inicio de garantías: Las garantías se iniciaran con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías:

A) Para las opciones que incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

B) Para las opciones que no incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan el 31 de diciembre.

A efectos de lo establecido en esta Condición, se entiende por:

Separación de los botones: (Estado fenológico D): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «D». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «D» cuando el estado más frecuentemente observado de sus yemas de flor, corresponde a la separación de los botones, permaneciendo envueltos en su base por las escamas de la yema, siendo visible la punta blanca de la corola.

Estado Fenológico I: Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela han alcanzado o superado el estado fenológico «I». Se considera, que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «I» cuando al menos el 50 por 100 de los frutos han alcanzado o superado el estado fenológico «I». El estado fenológico «I» en un fruto corresponde cuando se ha desprendido y caído el cáliz, dejando ver el fruto ya cuajado, que empieza a engrosar rápidamente.

Aparición de los frutos tiernos: (Estado fenológico J): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde al engrosamiento rápido del joven fruto, adquiriendo pronto su forma normal.

Final del Estado fenológico «J» (fruto tierno): A efectos del Seguro cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada hayan alcanzado el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando todos sus frutos son tiernos y han empezado a engrosar rápidamente.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro Combinado, en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante M.A.P.A.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de Seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del Seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, aquella Declaración de Seguro suscrita en la opción «A», cuya prima haya sido pagada fuera del plazo establecido por el M.A.P.A. pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción de la opción «B», se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de 15 días desde la fecha de pago, y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el M.A.P.A. para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación fehaciente a Agroseguro, S.A., en su domicilio social.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de Seguro.

Séptima. Período de carencia.—Tanto para el Seguro Combinado como para su Complementario, se establece un período de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURU Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito

que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos del pago de la prima, las distintas variedades de cereza se dividen en:

Grupo I: Tempranas:

Burlat, California o Corazón Serrano, Cristobalina, Lucinio, Navalinda, Ramón Oliva, Temprana, Temprana Negra, Tilagua, Precoz Bernard, 4-70 ó Marvin, 4-75y Earl Lory.

Resto de variedades tempranas (recolección anterior al 1 de junio) de consumo en fresco.

Grupo II: Media Estación:

Ambrunés Especial, Ambrunés Rabo, Bing, Brooks, Castañera o Revenchón, Celeste, Cristalina, Garnet, Imperial, Isabella, Mollar, News-tar, Número 50, Pedro Merino, Pico Limón Colorado, Planera, Prime Giant, Ramallet, Ripolla, Rubi, Starking Hardí Giant, Starking o Stark Hardy, Sumburst, Summit, Sylvia y Van.

Resto de variedades de Media Estación (recolección entre el 1-6 y el 15-6) de consumo en fresco.

Grupo III: Tardías:

Aguilar, Ambrunés, Ambrunesa, Corazón de Pichón, Garrafal de Lérida, Garrafal Hedelfinger o Hedelfinger, Garrafal Lampe o Ramillete, Garrafal Monzón o Garrafal Napoleón, Garrafal Moreau, Garrafal Tigre o Pinta de Milagro o Milagro, Jarandilla o Cuallarga, Lapins, Napoleón, Pico Colorado o Picota, Pico Negro, Sweet Heart y Venancio.

Resto de Variedades Tardías (recolección posterior al 15-6) de consumo en fresco.

Resto de Variedades Industria.

Asimismo, para el riesgo de helada se tendrá en cuenta la zonificación establecida en los apéndices 1 y 2.

A estos efectos si por cualquier causa a una variedad se le aplicara una tarifa inferior a la que según los grupos anteriormente mencionados le corresponde, en caso de siniestro a la indemnización obtenida se le aplicará la regla proporcional resultante de la relación entre la prima pagada y la que realmente le corresponde.

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de cereza que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a

percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

c) Reflejar en la Declaración de Seguro el n.º de árboles existentes en cada parcela asegurada.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud, por parte de Agroseguro.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los Peritos por ella designados la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder con relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones d) y f), cuando impidan la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima.—Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de la indemnización, en su caso, serán fijados libremente por el Agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y debiendo estar comprendidos entre los precios mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el M.A.P.A.

Si el Agricultor suscribiera el Seguro Complementario, deberá aplicar los mismos precios que hubiera establecido para el Seguro Combinado.

Decimoprimer. Rendimiento unitario.—Para el Seguro Combinado quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar en la Declaración de Seguro para cada parcela. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción, se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para el Seguro Complementario el agricultor podrá fijar libremente la producción asegurada, teniendo en cuenta que la suma de la misma más la producción declarada en el Seguro Combinado no superen las esperanzas reales de producción en el momento de su contratación.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Decimosegunda. Capital asegurado.

I.—Seguro combinado.—Se establecen dos capitales asegurados diferentes: uno para la producción y otro para la plantación.

I.1. Garantía a la producción: El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgo de Helada: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración de Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgos de Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

I.2. Garantía a la plantación: El capital asegurado para todos los riesgos se corresponderá con el 100 por 100 del valor de producción establecido en la Declaración de Seguro.

II. Seguro complementario.—El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración de Seguro

El valor de la producción para ambos seguros será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

Reducción del capital asegurado

I. Tanto para el Seguro Combinado como su Complementario y para todas las opciones de aseguramiento, cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por causas o riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevarlo en su caso, el extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción del capital efectuada.

II. Únicamente para el Seguro Combinado y para todas las opciones de aseguramiento, se podrá reducir el capital asegurado, conllevarlo en el extorno de la prima de inventario correspondiente, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, una vez transcurrido el período de carencia y antes de:

Opción «A»: Cobertura de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio: antes de la finalización del período de suscripción en todo caso antes del inicio de las garantías del riesgo de Helada.

Opción «B»: Cobertura de Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio: antes de la fecha que se establece en la Condición Especial Quinta, como inicio de las garantías para el riesgo de Pedrisco.

III. Para todas las opciones de aseguramiento del Seguro Combinado, cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la Póliza, una vez finalizado el período de carencia y con fecha límite 30 de abril, excepto para la variedad Cristobalina en la provincia de Castellón cuya fecha límite se establece el 1 de abril, se podrá reducir el capital asegurado, conllevarlo, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco y el 100 por 100 de la prima de inventario de los riesgos de Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., a su domicilio social c/ Gobelás 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción contenido como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas Condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación –Colectivo, n.º de orden), cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s), (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de las siguientes fechas según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I: dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II: dentro de los 10 días siguientes de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Para el apartado III: dentro de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., en su domicilio social, c/ Gobelás 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios

causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y provincia de la o las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (aplicación, colectivo, número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, deberá remitirse en los plazos establecidos la correspondiente Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimocuarta, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En caso de siniestros causados por incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado vendrán obligados a prestar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido.

La copia autentificada del Acta de la Declaración deberá ser remitida a Agroseguro en los cinco días siguientes, debiendo indicar, además de los datos anteriores:

La duración del incendio y sus circunstancias.

Sus causantes conocidos o presuntos.

La cuantía aproximada de los daños y los medios empleados para amigarlos.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto en que hubiese concurrido dolo o culpa grave

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de 1 árbol para parcelas de hasta 10 árboles, 2 árboles para parcelas de 11 a 25 árboles y 3 árboles para parcelas de 26 a 60 árboles. Todo ello independientemente de lo establecido en la Norma Específica de Peritación de Daños.

A estos efectos debe tenerse en cuenta la definición de parcela que figura en la Condición Especial Primera.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

1. Garantía a la producción: Para que un siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos amparados han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada (PRE) en la parcela afectada, a los porcentajes que a continuación se señalan:

Siniestros de Helada y/o Lluvia:

Helada: 30 por 100.

Lluvia: 10 por 100.

A estos efectos, serán acumulables todos los siniestros de igual riesgo que se produzcan en una misma parcela.

En el supuesto de que en una misma parcela asegurada en la opción combinada de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado, ocurriera siniestros de helada y lluvia, los daños producidos serán acumulables siempre y cuando los daños ocasionados por el riesgo de Helada sean superiores al 20 por 100, estableciéndose como mínimo indemnizable en este supuesto, el 30 por 100 de la PRE para el conjunto de los daños.

Siniestro de Pedrisco: Los daños deberán ser superiores al 10 por 100 de la PRE en la parcela siniestrada siendo acumulables a estos efectos los siniestros producidos en una misma parcela por el riesgo de Pedrisco durante el período de garantía y el exceso de los daños sobre el mínimo indemnizable de Lluvia.

Siniestro de riesgos excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio): Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Inundación-Lluvia Torrencial e Incendio, es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de Helada (30 por 100) y de Lluvia (10 por 100), sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Viento Huracanado es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de Helada (30 por 100), y el de Lluvia (10 por 100), y el de Inundación-Lluvia Torrencial e Incendio (20 por 100), sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

2. Garantía a la plantación: Para que los siniestros de daños en plantación sean considerados como indemnizables, el porcentaje de áboles perdidos debe ser superior al 20% de los áboles totales de la parcela afectada.

Decimosexta. *Franquicia.*

1. Garantía a la producción: En caso de siniestro indemnizable quedarán siempre a cargo del Asegurado los porcentajes que se señalan a continuación:

Siniestro de Pedrisco: 10 por 100 de los daños.

Siniestro de Helada y/o Lluvia:

Siniestro de Helada: Cuando los daños ocasionados superen el 30 por 100 señalado en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando por tanto a cargo del Asegurado como franquicia absoluta el 30 por 100 citado.

Siniestro de Lluvia: Cuando los daños ocasionados por este riesgo superen el 10 por 100 establecido en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando a cargo del Asegurado como franquicia absoluta el 10 por 100 citado.

Cuando en una misma parcela asegurada en la opción combinada de Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio, se hayan producido daños por helada y lluvia, los daños producidos por cada riesgo serán considerados independientemente, aplicándose a cada riesgo la franquicia absoluta establecida anteriormente, excepto en el supuesto de que los daños producidos por el riesgo de Helada sean superiores al 20 por 100, en cuyo caso quedará a cargo del Asegurado una franquicia absoluta del 30 por 100 para el total de los daños producidos por ambos riesgos, indemnizándose el exceso de dicho porcentaje de la siguiente manera:

Si la Helada es superior al 30 por 100, se imputará a la Lluvia la pérdida real ocasionada por sí misma y a la Helada el exceso sobre el 30 por 100.

Si la Helada es superior al 20 por 100, pero inferior al 30 por 100, y debido a la Lluvia la pérdida de conjunto es superior al 30 por 100, se imputará a la Lluvia el exceso sobre la franquicia absoluta antes mencionada.

Siniestro de daños excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

2. Garantía a la plantación: En caso de siniestro indemnizable de daños en plantación, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100 del porcentaje de áboles perdidos, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*–El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se efectuará la tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

B.1) Garantía a la producción:

1. Se cuantificará la Producción Real Final en dicha parcela.
2. Se cuantificará la Producción Real Esperada de la misma.
3. Se determinarán los daños ocasionados en base a:

Pedrisco, Lluvia, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado e incendio:

Se evaluarán los porcentajes de daños totales de cada uno de los riesgos, aplicando los mismos a la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

A estos efectos y como complemento de lo establecido en la Condición Vigesimosegunda de estas Especiales, el procedimiento a utilizar en la valoración de daños producidos por el Pedrisco y la Lluvia sobre la Producción Real Esperada será:

a) En aquellos casos en que se produzcan siniestros de Pedrisco o Lluvia en calidad, que bien conjunta o aisladamente, superen el 65 por 100 de la Producción Real Esperada por aplicación de la Norma Específica de Peritación, se fijará el daño a aplicar en el 80 por 100, distribuyéndose de forma proporcional este valor entre los daños realmente producidos por cada uno de los riesgos.

La fruta en esa situación, se considerará a todos los efectos como no recolectable, finalizando las garantías del Seguro en el momento de realizar la inspección.

b) En aquellos casos en que la relación porcentaje de frutos con daños de Pedrisco y porcentaje de daños en calidad de Pedrisco sobre la producción existente (por aplicación de la Norma Específica de Peritación), sea superior a 2,5 el daño se incrementará por la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento} = \{(\% \text{ frutos afectados} / \% \text{ daño}) \times 10\}$$

Daño a aplicar = Porcentaje de Daño según tablas de la N.E.P. x incremento en porcentaje + porcentaje de Daños según tablas de la N.E.P.

Se calculará el porcentaje de daños totales como suma de los daños en calidad más los daños en cantidad debidos al Pedrisco, refiriendo los mismos a la Producción Real Esperada de la parcela afectada.

Helada: Se cuantificarán en kilos y porcentaje sobre la Producción Real Esperada, las pérdidas en calidad existentes.

Se evaluarán los daños en cantidad como diferencia entre la Producción Real Esperada y la Producción Real Final, incrementada ésta en su caso, con las pérdidas debidas a los riesgos de Pedrisco, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio, en la parcela siniestrada y la pérdida en calidad ocasionada por la Helada, en su caso.

La suma de los daños en cantidad y calidad así evaluados, supondrá el daño total causado por la Helada o Heladas acaecidas dentro del período de garantía.

4. Se establecerá el carácter de Indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas indemnizables para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Helada, Lluvia, Inundación-Lluvia Torrencial, Viento Huracanado e Incendio, en su caso, según lo establecido en la Condición Decimosexta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del Seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente norma específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio, en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurre.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños en siniestros de Pedrisco, en su caso, la regla proporcional cuando proceda, y el porcentaje de cobertura, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.

B.2) Garantía a la plantación: La compensación por muerte o pérdida total del árbol producida por los riesgos de Lluvia y Daños Excepcionales, se calculará como se indica a continuación:

a) Se determinará el porcentaje de árboles perdidos sobre el total de árboles de la parcela.

b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimosexta de estas Especiales.

c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.

d) El importe de la indemnización, será el resultado de multiplicar las pérdidas obtenidas en el punto anterior por el precio establecido a efectos del seguro en la parcela.

Decimoctava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de Pedrisco, Lluvia, Viento Huracanado e Incendio, y de veinte días en el caso de Helada e Inundación-Lluvia Torrencial, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado o Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración de Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizará la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho lo contrario, se aceptarán los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Occurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de Cereza. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales que se consideran imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o por otros métodos tales como encespedado o aplicación de herbicidas.

2. Realización de podas adecuadas cuando así lo exija el cultivo.

3. Abonado de la plantación de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento de la plantación en un estado sanitario aceptable.

5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

En aquellas variedades en que sea necesaria la presencia de polinizadores, se requerirá que los mismos se ajusten a los siguientes criterios:

Entre la variedad utilizada como polinizadora y la polinizada, deberá existir compatibilidad y suficiente coincidencia en la floración.

El porcentaje mínimo de polinizadores utilizados, será de un 15%, distribuidos adecuadamente por la parcela y pudiendo tratarse de árboles completos o ramas injertadas sobre la variedad a polinizar.

Solamente se eximen del cumplimiento de esta condición, aquellas parcelas que por su reducido tamaño, vengan siendo polinizadas por otras variedades de las parcelas colindantes, o aquellas parcelas en las que se realicen tratamientos con polen, los cuales, deberán ser justificados en caso de que le sea solicitado al Asegurado.

En caso de que exista deficiencia en el cumplimiento de lo anteriormente indicado, en relación con los polinizadores, se reducirá el rendimiento declarado hasta la producción real de la parcela.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas respecto a plagas y enfermedades.

Vigesimoprimera. *Medidas preventivas.*—El Asegurado que disponga de alguna de las instalaciones que se exponen a continuación en alguna de su parcelas, deberá hacerlo constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprueba que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Medidas preventivas

Contra Helada:

Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total (1).

Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total (2).

Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados (3).

Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas (4).

Instalación de candelas, estufas o quemadores aisladas entre sí, o, estufas o quemadores conectadas y automatizadas (5).

Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores.

Cultivo bajo invernaderos.

Contra Pedrisco:

Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo (6).

Cultivo bajo invernaderos.

(1) Los aspersores deberán estar situados sobre la copa de los árboles y contar con boquillas de un calibre adecuado para la lucha contra helada. Se requiere de una balsa o alberca para cubrir las necesidades de agua si es necesario, y termómetros de máxima colocados a la altura de los árboles.

(2) Los microaspersores deberán estar situados sobre la copa de los árboles y contar con boquillas de un calibre adecuado para la lucha contra helada, con un caudal mínimo de 35 m³ / ha y hora, debiendo cubrir la totalidad de la masa arbórea. Se requiere de una balsa o alberca para cubrir las necesidades de agua si es necesario, y termómetros de máxima colocados a la altura de los árboles.

(3) Será necesario que se haya realizado el estudio de viabilidad técnica, que incluya estudio topográfico, climático, agronómico, así como el relativo a comportamiento de fluidos, en la/s parcela/s objeto de cobertura. Será igualmente necesario que existan los sumideros necesarios y que éstos se encuentren correctamente situados, al igual que los equipos de automatización necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha.

(4) El centro de giro de las aspas deberá estar situado de 10 a 15m. sobre el suelo. (Capa de inversión térmica).

(5) Se requieren un mínimo de 400 ud/ha. para estufas a fuego libre y de 100 ud/ha. si se trata de estufas o quemadores con chimenea, pudiendo variar este número según la capacidad de combustible de las mismas. Si se trata de candelas se requieren un mínimo de 300 ud/ha.

(6) La malla o cuadrícula deberá tener 7 mm. de luz máxima.

Vigesimosegunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial del 14 de Marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de Marzo) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Cereza, aprobada por Orden del 13 de Septiembre de 1988 (B.O.E. del 16 de Septiembre).

Vigesimotercera. *Bonificaciones.*—Se beneficiarán de una bonificación en la prima del Seguro Combinado, de la cuantía (expresada en porcentaje) y con los requisitos que se establecen a continuación, los agricultores que aseguraron producciones de igual clase en este seguro, en la última o dos últimas campañas, y que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en la/s última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Contratación: Penúltima / Última Campañas		Sí/Sí				No/Sí	
N.º Años contratados		≥ 4 años		≤ 3 años		≥ 1 año	
Declaración siniestro: Penúltima/Última Campañas		No/Sí	Sí/No	No/No	Sí/No	No/No	-/No
Ratio:	< 50%	5	12	15	8	10	5
I/Pcneta (1)	50% - 80%	—	10	13	5	8	5
	80% - 100%	—	5	8	5	5	5
	> 100%	—	—	5	—	5	—

(1) El ratio: Ind/PCneta: es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deductidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

APÉNDICE 1

Zonificación para la helada en la comarca de Caspe en Zaragoza

COMARCA 7 –CASPE

Término Municipal: CASPE

Zona I: Polígono 93: Todas las parcelas.

Polígono 27: Parcelas 469 a 506, 508 a 512, 554 a 563, 567 a 577, 579 a 585, 587, 588, 590 a 593, 600 a 622, 625, 627 a 640, 965, 966, 968, 970 a 974, 1001 a 1006, 1009, 1012, 1016, 1077-27, 1077-29, 1077-37 y 1077-39 a 1077-42, 1105, 1106, 1109 a 1112, 1122 a 1128, 1135 y 1142.

Polígono 28: Parcelas 44 a 49, 51, 52, 53-3 a 53-6, 54, 56 a 63, 65 a 68, 85, 107 a 110, 112, 117 a 124, 126 a 135, 137 a 144 y 150.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 30: Parcelas 36, 64 a 73, 78 a 91, 94, 95, 97 a 100, 102 a 108, 110 a 125, 127 a 131, 139 a 145, 149 a 151, 154 a 182, 184 a 191, 244 a 248, 264, 267, 286, 290, 296 a 299, 302 a 304, 309 a 324, 326 a 334, 336 y 337.

Polígono 32: Parcelas 1 a 23, 25 a 30, 35 a 64, 66, 67, 70, 71, 73 a 79, 80 a 84, 88 a 142, 144, 366 a 375, 380 a 392, 394, 395, 397 a 414, 416 a 433, 447, 448, 454 a 457, 459, 468 a 470, 484 a 487, 489, 490, 492 a 512, 532, 533, 537, 540, 542 y 545.

Polígono 36: Parcelas 407, 505, 517, 518, 786, 821-1, 822-1, 822-2, 822-6, 834, 835, 837, 858-1, 860-1, 860-3, 860-5, 860-6, 860-8, 860-9, 860-10, 860-11, 880, 881, 883, 885-2, 887, 888, 889-1, 889-2, 995, 996, 998-1, 998-6, 998-7, 998-9, 1223, 1424, 1587-2, 1587-4, 1587-5, 1587-7, 1587-8, 1587-9 y 1596-2.

Polígono 43: Parcelas 22-1, 22-2, 22-3, 23-1, 23-2, 23-3, 23-5, 23-6, 25-1, 28, 33 a 36, 73, 74, 85, 87, 88, 147, 181 y 160.

Polígono 52: Parcelas 887 a 924, 926 a 953, 955 a 984, 987 a 1001, 1437, 1458, 1579 a 1581, 1585 y 1587 a 1589.

Polígono 77: Parcelas 22 a 23, 25 a 35, 38 a 44, 47, 51 a 53, 56 y 58 a 61.

Polígono 80-87: Parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 81: Parcelas 87, 96-1, 96-2, 96-3, 168-1, 168-3, 168-4, 168-5, 168-6, 168-7, 168-8, 168-9 y 168-10.

Polígono 90: Parcelas 1, 13 a 15, 18 a 21, 24 a 29, 33 a 36, 38, 41 a 43, 45 a 71, 77 a 97, 106, 107, 120, 128 a 131, 133 a 135, 139, 141 a 160, 189 a 218, 220 a 230, 233 a 238, 241, 623 a 633, 644 a 678, 682 a 685 y 687.

Polígono 101: Parcelas 38 a 40, 46 a 49 y 72.

Zona II: Polígonos 17, 33, 34, 59, 68, 69, 70, 78, 79 y 85-86: Todas las parcelas.

Polígono 8: Parcelas 140, 141 y 157.

Polígono 9: Parcela 63.

Polígono 14: Parcelas 6 a 8, 10, 12, 41 a 43, 64 a 67, 70, 72, 73, 78 a 82, 84, 295 a 716, 635, 654 a 663, 665 a 667, 669, 734, 735 y 737.

Polígono 20: Parcelas 497 a 527, 529 a 542, 582 a 586, 589, 594, 737 a 740, 742, 745, 746, 748, 755 y 756.

Polígono 24: Parcelas 179 a 188, 190 a 210, 212 a 231, 235 a 254, 256 a 287, 804, 805, 843 a 851, 853 a 855, 857 a 866, 868 a 874, 905, 906, 910, 916 a 921, 925, 927 a 930 y 934.

Polígono 27: Parcelas 827 a 829, 859, 863 a 878, 880 a 894, 1018, 1036 y 1099 a 1102.

Polígono 28: Parcelas no incluidas en Zona I.

Polígono 32: Parcelas no incluidas en Zonas I y III.

Polígono 35: Parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 36: Parcelas no incluidas en Zonas I, III y V.

Polígono 42: Parcelas 1, 2, 4 a 76, 214, 216, 217, 221, 224 a 230, 233, 235, 236 y 264 a 266.

Polígono 43: Parcelas 5, 8, 44, 317, 320 a 324, 336 y 375.

Polígono 44: Parcelas 16, 17, 20, 23, 24, 25, 35, 36, 37, 42 a 47, 51, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66 y 67.

Polígono 51: Parcelas 169 a 294, 297 a 382, 386 a 394, 403 a 407, 439, 440, 442 a 444 y 446 a 451.

Polígono 53: Parcelas no incluidas en zona III.

Polígono 54: Parcelas 11, 12, 14 a 29, 91, 93 a 245, 247 a 267, 269 a 309, 317 a 327, 334, 336 a 346, 348 y 349.

Polígonos 56-57 y 65-66: Parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 67: Parcelas 853 a 909, 925 a 1023, 1054, 1060, 1090, 1091, 1094, 1096, 1097, 1099, 1100 a 1104, 1113 y 1117.

Polígono 72: Parcelas 34, 37, 64 a 186, 188 a 339, 341 a 348, 350 a 390, 392 a 439, 445 a 461, 463 a 468, 471, 474 a 480, 736 a 738, 742 a 747, 749 a 758, 760 a 768, 770, 771, 773, 775 a 777, 779 a 783, 786 a 788, 799, 826, 830, 833 y 835.

Polígono 75: Parcelas 318 a 851, 953-1 a 953-3, 954 a 956, 957-1 y 957-2, 958 a 963, 964-1 a 964-3, 965 a 967, 968-1 y 968-2, 970, 971, 977, 978, 979-1 y 979-2, 980, 981-1 y 981-2, 982, 983, 984-1 a 984-3, 985, 986-1 a 986-3, 987 a 990, 991-1 a 991-3, 992 a 994, 995-1 y 995-2, 996 a 999, 1003 a 1007, 1082-1 y 1082-3, 1083-1 a 1083-3, 1269, 1272 a 1274, 1280, 1281, 1284, 1288, 1298, 1307 a 1313, 1315 a 1317, 1370, 1372-1 a 1372-4, 1373, 1374-1 a 1374-6, 1375, 1376-1 a 1376-10, 1378-1 a 1378-3, 1382, 1422 y 1426.

Polígono 80-87: Parcelas 28, 30, 31, 350-1, 350-2, 350-3, 350-4, 350-5, 350-6, 350-7.

Polígono 81: Parcelas 53, 54, 57 a 60, 122, 123, 126 a 128, 132-1, 132-2, 132-3, 132-4, 132-5, 132-7, 137-1, 137-2, 137-3, 141, 170-1 a 170-4 y 170.

Polígono 90: Parcelas 543, 548 a 555, 559 a 585, 587 a 605, 607 a 609, 635 a 642 y 679 a 681.

Polígono 91: Parcelas 94 a 132, 147 a 178, 180 a 230, 384 a 388, 392 a 396, 405 a 418, 427 a 429 y 432 a 435.

Polígono 92: Parcelas 1 a 4, 14 a 54, 57 a 60, 62, 92, 99, 100, 133, 137 a 153 y 155.

Polígono 101: Parcelas 11, 24, 25, 77, 118 y 147.

Zona III: Polígono 73, 74 y 100: Todas las parcelas.

Polígono 9: Parcelas 57, 58 y 59.

Polígono 20: Parcelas 528-1, 528-2, 528-3, 543, 544, 545-1 a 545-6, 546 a 548, 549-1, 549-2, 550-1, 550-2, 550-3, 568, 570, 588-1, 588-2, 587-1 587-2 587-3, 590, 590-4, 591-1, 591-2, 591-3, 592, 593, 594-4, 596, 741, 743-1, 743-2, 744, 747, 749-1, 749-2, 751 y 758.

Polígono 21: Parcelas no incluidas en zona IV.

Polígono 24: Parcelas 429-1, 429-2, 446-1, 446-2, 446-3, 446-4, 446-5, 446-6, 623-1 y 623-2, 638, 639-1 a 639-5, 640, 641, 642-1 y 642-2, 643-1 y 643-2, 644-1 y 644-2, 645, 646, 647-1 y 647-2, 648-1 a 648-6, 649, 650, 651-1 a 651-3, 652, 653-2, 654 a 684, 686 a 712, 714 a 735, 737, 738, 740 a 744, 747 a 757, 771, 772, 807 a 809, 897, 899 a 904, 923 y 933.

Polígono 32: Parcelas 157, 158-1, 159 a 182, 184 a 186, 224-2, 225, 227 a 238, 240-2, 245, 274, 316 a 318, 458, 461 y 482.

Polígono 35: Parcelas 878, 878, 890 a 918, 920 a 933, 979 a 1035, 1037 a 1043, 1050 a 1053, 1056 a 1061, 1063 a 1117, 1124 a 1126, 1128, 1326, 1337, 1543 a 1545, 1546-1, 1548 a 1556, 1569, 1574 a 1580, 1582 a 1585, 1592, 1605 a 1607, 1609, 1612, 1616, 1619 a 1622, 1625, 1628 a 1633, 1638, 1639, 1643, 1645, 1654, 1655, 1659, 1660, 1662, 1664 a 1667, 1670, 1672, 1674 a 1679, 1681, 1682, 1684, 1700, 1701, 1707, 1712, 1715, 1722, 1723, 1725, 1744 a 1746, 1763, 1765 a 1767, 1774, 1778, 1779, 1782, 1840 a 1845, 1847 a 1856, 1858 a 1867, 1873, 1899 a 1901 y 1904.

Polígono 36: Parcelas 33, 36 a 45, 48 a 55, 57, 63 a 94, 1416 a 1419, 1505 a 1509, 1511, 1564, 1621 y 1624.

Polígono 43: Parcelas 48, 318, 319.

Polígono 52: Parcelas 138 a 167, 169 a 221, 417, 424 a 461 y 505.
 Polígono 53: Parcelas 101 a 108, 110 a 236, 246, 253 a 260, 315, 351 a 362, 1469, 1470, 1476, 1477, 1478, 1483 a 1486 y 1488 a 1490.

Polígono 54: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 55-57: Parcelas 201, 283 a 333, 335, 336, 338 a 344, 347 a 356, 368, 370, 371, 373 a 429, 528 a 549, 558 a 590, 592, 596 a 701, 703 a 723, 725 a 728, 1890, 1892, 1900, 1901, 1908, 1917 a 1921, 1934, 1936, 1939 a 1941, 1990, 1992, 1993, 1996 a 2001, 2003 a 2005, 2010 a 2018, 2023, 2029 a 2034, 2036 y 2994.

Polígono 58: Parcelas no incluidas en zona IV.

Polígono 65-66: Parcelas 204 a 214, 216 a 242, 244 a 256, 258 a 268, 270, 271, 273 a 291, 293 a 295, 297 a 313, 315 a 338, 340 a 348, 352 a 354, 356 a 374, 464 a 473, 475 a 493, 495 a 501, 503 a 505 y 739.

Polígono 67: Parcelas 1 a 134, 137, 530 a 584, 586 a 596, 598 a 640, 643 a 723, 725 a 852, 910 a 914, 1025 a 1032, 1037 a 1039, 1041, 1042, 1046, 1047, 1053, 1055 a 1057, 1061 a 1063, 1065, 1066, 1087 a 1089, 1110, 1111 y 1114.

Polígono 72: Parcelas 1 a 33, 35, 36, 38 a 47, 50 a 52 y 55 a 63.

Polígono 75: Parcelas 1 a 16, 18 a 24, 26 a 51, 53 a 76, 78 a 89, 92 a 145, 147 a 154, 157 a 169, 171 a 200, 202 a 205, 208 a 216, 218, 221 a 224, 227 a 238, 240 a 244, 246 a 257, 261 a 317, 1276, 1287, 1293, 1300, 1305 y 1306.

Polígono 98: Parcelas 22 a 24, 29, 30, 46, 48, 50 a 55, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 112, 118 y 129.

Polígono 99: Parcelas 107, 113 y 114.

Polígono 101: Parcelas 10, 18, 19, 26, 92 y 94.

Zona IV: Polígono 21: Parcelas 242, 243, 251, 252, 255 a 310, 312, 313, 315, 377, 384 a 394, 396 a 424, 427 a 430, 432 a 481, 483, 484, 497 a 532, 534 a 556, 558, 561 a 573, 575 a 579, 581 a 594, 596 a 607, 609 a 628, 630 a 632, 653 a 655, 657, 662, 665, 668 a 671, 674, 678 a 680, 682, 683, 686 a 690, 692, 693, 748, 753, 760, 762 a 764, 768 a 774, 776 a 781, 785, 786, 788 y 789.

Polígono 58: Parcelas 77 a 136, 169 y 183.

Zona V: Polígono 29: Parcela 12-1.

Polígono 36: Parcelas 30, 100 a 109, 112 a 119, 121 a 132, 134 a 161, 164 a 174, 176 a 186, 189 a 212, 215 a 219, 223 a 229, 231 a 246, 1404, 1413, 1420, 1493, 1502, 1510, 1512, 1552 a 1554, 1567, 1559, 1560 a 1562 y 1626.

Resto del Término no incluido en Zonas I, II, III y IV.

Término Municipal: Chiprana

Zona I: Polígonos 2, 3 y 4: Todas las parcelas.

Zona II: Polígonos 6, 7, 10 y 11: Todas las parcelas.

Polígono 12: Parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígono 12: Parcelas 4 a 6, 8, 22-2, 23 a 27, 29, 30, 38, 42, 149 a 153, 216, 219, 221, 224, 225, 231 a 237, 240 a 248, 250 a 252, 256, 257 a 261, 266 a 276, 281 a 283, 362, 363, 365 a 402, 408 a 410, 419 a 422, 432-2, 436, 438, 439-2, 442, 443-1, 444, 450, 453, 480, 483, 484, 488, 495, 496-4, 501, 505, 507, 665, 709, 725, 730, 731, 775 a 777, 793, 795 a 797, 799, 802, 810, 811, 813, 822, 826, 827, 830, 831, 843 a 846, 852 y 939.

Zona V: Resto del Término no incluido en Zonas I, II y III.

Término Municipal: Fabara

Zona II: Polígono 16: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 10, 12 a 16, 26 a 36, 38, 65, 66, 72, 122 a 132, 152, 156, 157, 197 a 202, 204 a 211, 214 a 216, 218, 219, 221 a 226, 228, 230 a 242, 244-2, 259 a 263, 265, 267 a 269, 272, 276, 278, 280, 289 a 292, 294 a 296, 302 y 327.

Zona III: Polígonos 7, 29 y 37: Todas las parcelas.

Polígono 6: Parcelas 44 a 131, 133 a 151, 156 a 158, 161, 162, 169, 174 y 175.

Polígono 8: Parcelas 2 a 245, 253 a 276, 278 a 376, 378 a 389, 392 a 430, 432, 434 a 438, 455 a 457 y 460 a 462.

Polígono 12-13: Parcelas 28 a 35, 37, 38, 49 a 51, 54, 57, 61 y 64.

Polígono 17: Parcelas 70 a 200, 202 a 205, 207 a 223, 234 a 237 y 239 a 244.

Polígono 28: Parcelas 95 a 235, 237 a 252, 254 a 270, 272 a 303, 319 a 355, 347 a 433, 435 a 442, 445 a 449, 451 a 463, 465 a 491, 493 a 541, 545 a 552, 574, 576 a 579 y 582.

Polígono 32: Parcelas 6 a 27, 34 y 35.

Polígono 34: Parcelas 4 a 23, 25, 26, 31 a 34, 37, 39 y 43.

Polígono 35: Parcelas 1 a 18, 46 a 56, 72 a 79, 115 a 121, 123 a 125, 138 a 141, 144, 150, 164, 165, 168, 178, 179, 182 y 183.

Polígono 102: Parcelas 22, 26, 27, 29 a 45, 48, 49, 52 a 64, 67 a 79, 80, 81 a 86, 89, 90, 201, 203, 204 y 212 a 214.

Polígono 112: Parcelas 10 a 12, 14 a 17, 41, 42, 66 y 74 a 79.

Polígono 113: Parcelas 1 a 18, 20 a 87, 101 a 103, 106, 108, 118, 119, 120-5, 127, 129, 130, 133 a 137, 139 y 146 a 148.

Zona IV: Polígono 35: Parcelas 19 a 22, 25 a 42, 45, 81 a 83, 134 a 136 y 163.

Polígono 102: Parcelas 80-1, 80-2, 175 a 180, 226 a 229.

Polígono 903: Parcelas 99, 143 a 147, 171 y 182.

Zona V: Resto del Término no incluido en Zonas II, III y IV.

Término Municipal: Maella

Zona I: Polígono 26: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 5, 8 a 11, 18 a 168, 170 a 190, 192 a 221, 222 a 401, 404, 405, 408, 411, 474, 481 a 484, 488 a 494, 496, 498 a 510, 513 a 516, 518, 519, 522 a 530, 532, 536, 537, 539 a 546, 548, 549 y 553.

Polígono 18: Parcelas 3 a 13, 19 a 25, 27, 28, 47 a 74-1, 78 a 80, 116 a 118, 231, 1,237 a 1,240 y 1275.

Polígono 27: Parcelas 1 a 19, 21 a 33, 38, 40 a 45, 106 a 114, 120 a 124, 128, 135 a 138, 140 a 143, 145 a 150, 156, 159 a 165, 179 y 181.

Polígono 32: Parcelas 88 a 96, 126, 127, 129 a 152, 154 a 181, 183, 184, 187 a 242, 244 a 306, 308 a 342, 344 a 347, 351, 352, 361 a 365, 367, 375, 376, 379, 387 a 389, 397, 400, 403, 408 a 411, 413, 415 a 417, 420 a 422, 425, 426, 428 a 430, 432 y 434.

Zona II: Polígono 25: Todas las parcelas.

Polígonos 3 y 4: Parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 6: Parcelas 1 a 26, 28 a 72, 74 a 97, 99, 100 a 102, 106 a 123, 125 a 128, 131 a 155, 157 a 161, 163 a 170, 172 a 177, 179, 180, 182, 186 a 189, 277, 551, 553, 578 a 586, 599, 600, 604 a 606, 614, 616, 620 y 658.

Polígono 7: Parcelas 1, 3 a 9, 13 a 16, 19 a 21, 23 a 26, 28 a 43, 45, 46, 396, 402 a 404, 440, 442 a 445, 455, 457, 497, 498, 500, 502 y 510.

Polígono 8: Parcelas 4-1, 5, 20, 21-1.

Polígono 11: Parcelas 626, 627, 636, 637, 644-1, 649 a 653, 741 y 812.

Polígono 12: Parcelas 1, 2, 4, 14, 21, 26, 29 a 31, 39, 41 a 58, 63 a 65, 68, 105, 271, 580, 583, 587 y 654.

Polígono 13: Parcelas 123 a 148, 150 a 161, 163 a 192, 297 a 305, 358 a 366, 376, 377, 383, 384, 397, 399, 400, 424 y 425.

Polígono 14: Parcelas 3, 5 a 20, 22, 24 a 106, 161 a 179, 181 a 189, 195 a 216, 219 a 225, 231, 232, 239, 259, 262, 263, 266 a 294, 344, 345, 346-10, 346-16, 347 a 349, 372, 378, 392, 394 a 397, 474, 479, 480, 486, 488 a 491, 498, 501, 507 a 514, 520, 521, 536, 544, 545, 564, 565, 568 a 570, 572, 573, 575, 576, 584 y 585.

Polígono 15: Parcelas 415 a 452, 456 a 470, 478, 533 a 535 y 538.

Polígono 18: Parcelas 102 y 103.

Polígono 27: Parcelas no incluidas en zona I.

Polígono 28: Parcelas 1 a 21, 23 a 73, 124, 221-3 a 221-6, 247 a 325, 332, 334 a 340, 342 a 344, 348, 395 a 398, 400 a 409, 419 a 433, 435, 437, 439 a 453 y 459.

Polígono 31: Parcelas 1 a 24, 40-5, 41, 42, 47-3, 193, 199, 200 a 202, 213 a 215 y 217.

Polígono 32: Parcelas no incluidas en zonas I y III.

Zona III: Polígonos 10 y 23: Todas las parcelas.

Polígono 3: Parcelas 1, 4-1, 5, 6, 9 a 34, 37, 41 a 43, 45, 58, 69, 70, 415, 430, 448, 449 y 467.

Polígono 4: Parcelas 1 a 19, 21 a 101, 103 a 111, 113 a 117, 459 a 465, 476, 489, 490, 494 a 497, 499, 504, 510 a 518, 523, 524 y 536.

Polígono 5: Parcelas 126, 127, 147, 164 a 170, 176 a 182, 186, 187, 189, 192, 347, 383 y 390.

Polígono 7: Parcelas 192 a 194, 198 a 204, 207 a 215, 221-2, 240 a 242, 245, 246, 250 a 255, 258 a 261, 263 a 266, 269 a 271, 273, 274, 277 a 282, 284, 285, 398, 406, 507 y 508.

Polígono 8: Parcelas 340 a 366 y 494.

Polígono 11: Parcelas 1 a 19, 174 a 194, 733, 903 a 913, 914-2, 914-3, 914-11, 914-27, 922, 950, 959, 963 y 966.

Polígono 14: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 15: Parcelas 453 a 455 y 465.

Polígono 16: Parcelas 122 a 124.

Polígono 19: Parcelas 126, 127, 129 a 134, 136 a 157, 165 a 170, 172 a 174, 176 a 178, 278, 344, 352, 353, 366, 373, 376, 377, 380, 381, 408 a 413, 416, 418, 444 y 449.

Polígono 21: Parcelas 83, 84, 89, 176, 184, 189, 229 y 230.

Polígono 22-24: Parcelas 43-1, 45 a 52, 57 a 60, 196 a 215, 219-2 a 219-5, 221 a 266, 268 a 288, 292 a 294, 296, 298 a 304, 311 a 314, 333, 334, 340, 343 a 345, 348 a 350, 353, 372-6, 372-13, 388-1, 401 a 408, 410 a 412, 415, 419, 420, 437 y 438.

Polígono 32: Parcelas 1 a 14, 25, 52 a 68, 112, 117, 124, 377, 383 y 386.

Polígono 33: Parcelas 202, 230, 231, 242 a 259, 262, 264 a 276, 279, 291 y 314.

Zona V: Resto del Término no incluido en Zonas I, II y III.

Término Municipal: Mequinenza

Zona I: Polígono 3: Parcelas 102 a 110, 112, 114 a 124, 127, 128 y 129-3 a 129-4.

Polígono 6: Parcelas 1 a 3, 111 a 117, 168 a 178 y 180.

Polígono 8: Parcelas 9, 10, 14 a 21, 27, 32, 36 a 38, 40, 41, 62, 66, 67, 70, 71, 154, 158 a 162, 164 a 166, 170 a 176, 179, 180, 182 a 185, 192, 195 a 205, 209 a 222, 227 a 231, 233 a 238, 244, 245, 264, 266-2 a 266-5, 268, 270, 277, 286, 3112, 315 a 319, 321 a 355, 363, 365, 366, 369 a 371, 373, 374, 376 a 380 y 381 a 390.

Polígono 9: Parcelas 98, 107 a 110, 132 a 213, 220, 222 a 224, 227 a 229, 233, 261 a 263, 287, 288, 304, 315, 348 a 350, 355 a 611, 625, 630 a 648, 650 a 657, 660 a 663, 665 a 673, 675, 676, 678 a 681, 687, 689 a 694, 698 a 702, 706 y 707.

Polígono 11: Parcelas 179, 204, 301 a 353, 358, 364, 369 a 375, 377, 383, 387, 389, 391, 393, 395, 397 a 408, 423, 424, 427-2 a 427-15, 429 a 472, 474, 475, 478, 482 a 485, 496, 530, 554 a 556, 679, 686, 687, 702, 706, 710, 711, 716, 783 a 786, 789 a 795, 798, 799, 801 a 804, 806 a 816, 818 a 822, 824 a 828, 830, 831, 879, 880, 884 y 885.

Polígono 27: Parcelas 1 a 38, 43 a 45, 128, 154 a 157, 160, 162, 175, 179 a 182, 188, 190, 207, 208, 219, 220, 222 y 223.

Polígono 28: Parcelas 14, 26 a 93, 150 a 183, 185 a 217, 219 a 221, 224 a 226, 228 a 231, 233 a 245, 248, 249, 251 a 255, 264, 265, 267, 318, 320, 323, 326, 327, 332 a 337, 346 a 363, 371 a 374, 376 a 382, 384 a 389, 392, 393, 395, 397 a 399, 408 a 410, 413, 414 y 516.

Zona II: Polígono 1: Parcelas 1450-18, 1467-13, 1476 a 1480, 1486, 1490-2 a 1490-4, 1491, 1502, 1503, 1504-10 a 1504-21, 1513 a 1518, 1630, 1918, 1927 a 1931, 1949 a 1954, 1956, 1957 y 1963 a 1968.

Polígono 15: Parcelas 515, 516, 519 a 522, 524-2, 922 y 923.

Polígono 26: Parcelas 92 a 96, 98 a 122, 128 a 178, 182 a 187, 189, 191 a 212, 252, 254 a 256, 392, 396 a 399, 401, 402, 428, 534 a 539, 541 a 570, 572 a 587, 589 a 594, 597 a 599, 601 a 625, 639-4 a 639-6, 639-18, 639-22, 639-23, 659 a 663, 665, 667 y 669.

Zona III: Polígono 1: Parcelas 1115, 1214, 1216 a 1259, 1261, 1263, 1266, 1267, 1269, 1270 a 1283, 1285, 1290, 1296 a 1299, 1302 a 1311, 1313, 13115 a 1356, 1362 a 1391, 1644, 1649, 1836, 1838 a 1862, 1864, 1866 a 1870, 1873, 1874, 1876, 1910 a 1913, 1981 y 1983.

Polígono 25: Parcelas 146, 414, 415, 418-1 y 418-2, 419, 420, 422 a 427, 428-2, 467, 711, 1007, 1009, 1010, 1014, 1047, 1048, 1063, 1065 a 1071, 1075 a 1079, 1082, 1085, 1086, 1088 a 1090, 1092, 1094 a 1096, 1101 a 1108, 1127, 1129 a 1133, 1135, 1279 a 1281, 1292 y 1296 a 1299.

Polígono 26: Polígono 288-1, 291 a 295, 305-2, 404 a 406 y 643 a 645.

Zona V: Resto del término no incluido en Zonas I, II y III.

Término Municipal: Nonaspe

Zona II: Polígono 7: Parcelas 155 a 158, 167, 309, 310, 334-1, 334-2, 334-3, 334-4, 335, 336-1, 336-2, 364, 408, 430, 431-1, 431-2, 420 y 432.

Polígono 10: Parcelas 1, 2, 4, 6 a 32, 248, 250 y 254 a 256.

Polígono 34: Parcelas 598, 599, 600-1, 600-2, 601, 603-1, 603-2, 603-3, 603-4, 669-1, 669-2, 669-3, 669-4, 669-5, 669-6, 670, 671 y 672.

Polígono 35: Parcelas 3 a 13 y 16.

Polígono 36: Polígono 1 a 17, 19 a 22, 27 a 60 y 63 a 67.

Zona III: Polígonos 28, 30, 33, 37, 38, 42 y 43: Todas las parcelas.

Polígono 1: Parcelas 91 a 188, 225 a 237, 245, 254, 259 y 271 a 287.

Polígono 2: Parcelas 1, 2, 4 a 26, 28 a 52, 54 a 78, 80 a 82, 86-1, 86-2, 89 a 93, 153, 245, 246, 248 a 256, 259 a 268, 271, 280 a 286, 288, 290, 294, 296, 297, 301, 305 a 307, 312-3 y 324.

Polígono 3: Parcelas 28 a 47, 52, 53 y 55.

Polígono 4: Parcelas 1 a 9, 11 a 24, 49, 197 a 200, 206 y 207.

Polígono 6: Parcelas 19 y 218.

Polígono 10: Parcelas 35 a 139, 141 a 153, 193-35 a 193-39, 194, 196, 200, 247, 259, 260, 272 a 274, 276 y 281.

Polígono 12: Parcelas 1 a 8, 10 a 38, 176 y 180 a 187.

Polígono 27: Parcelas 15, 16, 30, 34 y 35.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 31: Parcelas 39 a 60, 61-7, 117-1, 117-2, 118 a 133, 191 a 209, 220, 232 a 235, 241, 242, 254-6, 254-8, 254-9 y 259.

Polígono 32: Parcelas 20 a 31, 36, 38 a 114, 116 a 122, 125 a 130, 133 a 136, 138 a 140, 142 a 145, 147 a 159, 162, 163, 166, 167, 181, 184, 185, 188, 190, 226, 233, 234, 236 a 238, 240 a 247, 251, 252, 254, 265, 266, 268 y 270.

Polígono 34: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 39: Parcelas 37 a 49, 51 a 53, 56, 61 a 63 y 71 a 73.

Polígono 41: Parcelas 1 a 9, 11 a 29, 32 a 96, 98 a 116, 117-2, 118, 119-2, 121, 122, 124 a 147, 150 a 197, 234, 236, 238 a 245, 249, 250, 251-2 a 251-5, 251-7 a 251-9, 252 a 258, 260, 269 a 284, 290, 291, 298 a 301, 303 a 306 y 308.

Polígono 44: Parcelas 8-1, 8-2 y 11.

Zona IV: Polígono 11: Parcelas no incluidas en Zona V.

Zona V: Polígono 11: Parcelas 23, 24, 25-5, 26-1, 26-3, 26-4, 27, 28, 54, 61 a 66, 114, 115-1, 115-3, 115-7, 213, 214 y 232.

Polígono 29: Parcelas 7 y 51.

Resto del término no incluido en Zonas II, III y IV.

Término Municipal: Sastago

Zona I: Polígono 30: Parcelas 1 a 45.

Zona II: Polígonos 31 a 38: Todas las parcelas.

Polígono 19: Parcelas 17 a 22, 35, 36, 54 y 56.

Polígono 20: Parcelas 14 a 22, 32 a 35 y 43.

Polígono 22: Parcelas 4 a 11, 13 y 14.

Polígono 23: Parcelas 3 a 18.

Polígono 29: Parcelas 19, 24, 26 a 54, 56 a 76, 93, 97, 99 y 100.

Polígono 30: Parcelas no incluidas en Zona I.

Zona V: Resto del Término no incluido en Zonas I y II.

Términos municipales incluidos en zona V

Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaralos, Cinco Olivas, Escatón, Fayón y La Zaida.

APÉNDICE 2

Zonificación para helada en la comarca de la sierra en Salamanca

COMARCA VIII: LA SIERRA

T. M. 10. Alberca (La)

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 90. Casa del Conde (Las)

Zona II: Todos los polígonos.

T. M. 98. Cepeda

Zona I: Polígonos 3 y 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígonos 1, 2 y 4.

Polígono 3: Paraje de los Progalindos cuyos límites son: La Calzada Injertar, El Sendero a Fuente Fria y Regato de la Puente Mellao.

Polígono 5: Superficie comprendida entre carretera de Sotoserrano, Casco urbano y Carrera Ancha.

T. M. 147. GArribuey

Zona II: Polígonos 1, 5 y 6.

Zona III: Resto de polígonos.

T. M. 158. Herguijuela de la Sierra

Zona I: Polígonos 3, 4 y 6.

Polígonos 7 y 8: Resto de las parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 5.

Zona III: Polígonos 1, 2, 9 y 10.

Polígonos 7 y 8: Parcelas incluidas en franja de 500 metros de ancho que linda con el río Alagón.

T. M. 176. Madroñal

Zona I: Polígono 1.
Polígono 2:

Hoja n.º 1.-Parcelas comprendidas entre el Camino de Herguijuela a Madroñal y el arroyo de la Majá de la Vega, que delimita las hojas nos 1 y 2 de este polígono, hasta los lindes de las parcelas que se relacionan a continuación y el Término Municipal de Sotoserrano: 221-222, 203-222, 202-185, 197-185, 197-191, 197-192, 194-192, 194-193, 194 y la Vereda del Somán, 108-105, 108-107, 90-107, 89-80, 77-80, 76-79, 75-78, 74-78, 73-78, 1012-197, 1013-197, 1014-197 hasta llegar a la Calleja del Mato, 196 con 194 y 195.

Hoja n.º 2.-La comprendida entre: El Arroyo de la Majá de la Vega hasta el linde de las parcelas 430 y 1037. La Vereda de la Majá en dirección este hasta el Arroyo de la Fuente Fria, subiendo por este Arroyo hasta el sendero que le une con el camino vecinal de Cepeda a Madroñal y continuando por este camino en dirección Cepeda; el Término Municipal de Cepeda; camino Vereda de Monforte y el casco urbano.

Zona II: Polígono 2:

Hoja n.º 2.-Las parcelas situadas en la zona delimitada por:

Norte.-Camino vecinal de Madroñal a Cepeda y el sendero que le une al Arroyo de la Fuente Fria.

Suroeste.-Arroyo de la Fuente Fria hasta el Puente de la Vereda de la Majá.

Sureste.-Vereda de la Majá.

Zona III: Polígono 2.

Hoja n.º 1.-Resto de parcelas no incluidas en zona I.

Hoja n.º 2.-Parcelas comprendidas entre:

El Arroyo de la Majá de la Vega.

La Vereda de la Majá.

La linda de las parcelas 430 y 1037.

El Término Municipal de Cepeda.

T. M. 193. Miranda del Castañar

Zona II: Polígonos 4 y 5.

Zona III: Resto de polígonos.

T. M. 194. Mogarraz

Zona II: Todos los polígonos.

T. M. 196. Monforte de la Sierra

Zona II: Todos los polígonos.

T. M. 252. Pinedas

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 284. San Esteban de la Sierra

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 286. San Martín del Castañar

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 287. San Miguel de Valero

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 298. Santibáñez de la Sierra

Zona II: Polígono 14.

Polígono 8:

Hoja n.º 3.-Parcelas situadas en la parte comprendida entre la carretera de Bejar-Ciudad Rodrigo y el Camino del Arroyo Perales.

Hoja n.º 4.-Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Hoja n.º 5.-Todas las parcelas.

Hoja n.º 6.-Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígono 7.

Polígono 8:

Hoja n.º 1.-Todas las parcelas.

Hoja n.º 2.-Todas las parcelas.

Hoja n.º 3.-Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona II.

Hoja n.º 4.-Parcelas comprendidas entre los arroyos del Centenar y el de las Carboneras.

Hoja n.º 6.-Parcelas de los parajes El Pilón y Las Fuentes.

Resto de Polígonos no incluidos en Zona II.

T. M. 305. Sequeros

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 313. Sotoserrano

Zona I: Polígono 4.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II y III.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6:

Hoja n.º 4: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre el camino de las Franquitas, el camino de la Regilera y la hoja n.º 7 de este polígono.

Hoja n.º 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III, situadas a unos 300 m. a partir de la orilla del río Francia.

Hoja n.º 6: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Hoja n.º 7: Todas las parcelas.

Hoja n.º 8: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 7: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 8:

Polígono 3: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre:

Las parcelas 597, 607, 608, 609, 610, 619 y 620.

El camino de Pedro Martín (Cimero), paralelo al arroyo del mismo nombre y a la carretera Salamanca -Coria.
Arroyo de Pedro Martín.

Polígono 5: Parcelas situadas en el paraje «Las Cortinas» (hoja n.º 2), zona comprendida entre el casco urbano y el regato de las Cortinas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 20: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígono 3: Parcelas situadas en la zona comprendida entre la carretera de Salamanca -Coria y el río Alagón.

Polígono 6:

Hoja n.º 1: Sus límites son:

Carretera a Lagunilla.

Río Alagón.

Límite polígono n.º 3, que es el camino del Molino.

Hoja n.º 2: Sus límites son:

Camino del Molinito.

Carretera de Lagunilla.

Hoja n.º 3: Sus límites son:

Casco urbano.

Regato del Valle.

Regato Peláez.

Carretera de Lagunilla.

Hoja n.º 4: Sus límites son:

Regato del Valle.

Casco urbano.

Camino al Regato del Coso.

Caminos de la Regilera y de los Franquitos.

Hoja n.º 5: Paraje «Balbinoso».

Hoja n.º 6: Sus límites son:

Regato Peláez.

Último camino de Peláez (el situado más al Sur).

Hoja n.º 7.

Hoja n.º 4.

Hoja n.º 8: Parcelas incluidas en zona comprendida entre el camino de las Mayas y el río Francia (paraje: Vega Francia).

Polígono 7: Parcelas incluidas en el paraje «Pedro Viejo», cuyos límites son:

El río Alagón.

Camino Viejo de Sotoserrano a Pinedas.

Término Municipal de Pinedas.

Polígono 9: Parcelas situadas a menos de 300 m. del río Cuerpo de Hombre.

Polígono 20: Parcelas situadas en la zona limitada por:

Carretera de Salamanca -Coria.

Río Alagón.

Resto de polígonos no incluidos en Zonas I y II.

T. M. 339. Valero

Zona III: Todos los polígonos.

T. M. 355. Villanueva del Conde

Zona II: Polígonos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Zona III: Resto de polígonos.

Resto de términos municipales

Zona III.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
135 VALL DE EBO	17,25	15,04	10,61	07 BALEARES	1 IBIZA	Todos los términos	11,54
136 VALL DE GALLINERA	17,25	15,04	10,61	2 MALLORCA	Todos los términos	11,54	10,36
137 VALL DE LAGUART	20,11	17,51	12,28	3 MENORCA	Todos los términos	11,29	10,11
138 VERGEL	20,11	17,51	12,28	08 BARCELONA	Todos los términos	7,75	8,00
4 CENTRAL				1 BERGUEDA	Todos los términos	20,62	18,82
5 MERIDIONAL				2 BAGES	Todos los términos	13,71	12,73
				3 OSONA	Todos los términos	18,85	17,18
04 ALMERIA				4 MOIANES	Todos los términos	17,46	15,84
1 LOS VELEZ	13,45	12,27	9,91	5 PENEDES	Todos los términos	21,69	19,09
				6 ANOIA	Todos los términos	12,61	10,21
2 ALTO ALMAZORA				7 MARESME	Todos los términos	12,48	11,59
				8 VALLES ORIENTAL	Todos los términos	14,68	13,43
3 BAJO ALMAZORA	13,46	12,28	9,92	9 VALLES OCCIDENTAL	Todos los términos	23,34	20,63
4 RIO NACIMIENTO	12,05	10,87	8,51	10 BAXI LLORREGAT	Todos los términos	23,65	20,79
5 CAMPO TABERNAS	12,05	10,87	8,51	09 BURGOS	MERINDADES	24,16	22,98
					1 MERINDADES	24,09	22,91
6 ALTO ANDARAX	11,86	10,68	8,32		2 BUREBA-EBRO	20,62	20,55
7 CAMPO DALIAS	12,05	10,87	8,51		3 DEMANDA	20,55	20,55
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	12,05	10,87	8,51		4 LA RIBERA	20,55	20,55
05 AVILA					5 ARLANZA	20,55	20,55
1 AREVALO-MADRIGAL	29,93	28,75	26,39		6 PISUERGA	28,83	28,83
2 AVILA					7 PARAMOS	20,55	20,55
3 BARCO AVILA-PIEDAHITA	23,02	21,84	19,48		8 ARLANZON	22,91	22,91
4 GREDOS	29,91	28,36	25,29		9 JANDA	24,09	24,09
					10 CAMPILLO DE CADIZ	12,36	11,18
5 VALLE BAJO ALBERCHE	23,71	22,53	20,17		11 CAMPINA DE CADIZ	12,05	12,05
6 VALLE DEL TIETAR	23,22	22,04	19,68		12 COSTA NOROESTE DE CADIZ	10,87	8,51
06 BADAJOZ	39,63	36,19	29,29		13 SIERRA DE CADIZ	12,05	10,87
1 ALBURQUERQUE					14 DE LA JANDA	12,17	10,99
2 MERIDA	11,33	10,15	7,79		15 CAMPIDO DE GIBRALTAR	8,63	8,63
3 DON BENITO	11,20	10,02	7,66		16 CASTELLON	12,17	10,99
					17 ALTO MAESTRAZGO	12,99	12,38
4 PUEBLA ALCOCER	14,48	12,86	9,62		18 BAJO MAESTRAZGO	8,82	8,82
5 HERRERA DUQUE	11,20	10,02	7,66		19 TERRITORIOS CENTRALES	12,11	10,99
6 BADAJOZ	11,32	10,14	7,78		20 PEÑAOLOSA	8,34	7,87
					21 LITORAL NORTE	10,06	9,45
7 ALMENDRALEJO	11,38	10,20	7,84		22 AZUAGA	8,17	7,63
8 CASTUERA							
9 OLIVENZA	12,20	11,02	8,66				
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	11,42	10,24	7,88				
11 LLERENA	11,63	10,45	8,09				
12 AZUAGA	12,44	11,26	8,90				
	13,22	12,04	9,68				

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 LA PLANA	11,87	10,72	8,42	18 GRANADA	Todos los términos	13,31	12,13	9,77
7 PALANCIA	25,72	22,49	16,03	1 DE LA VEGA				
13 CIUDAD REAL				3 ALBOLOTE				
1 MONTES NORTE				11 ALFACAR				
2 CAMPO DE CALATRAVA	17,38	16,20	13,84	14 ALHEDIN				
3 MANCHA	15,45	14,27	11,91	21 ARMILLA				
4 MONTES SUR				22 ATARFE				
5 PASTOS				24 BEAS DE GRANADA				
6 CAMPO DE MONTIEL				25,15 CAJAR				
14 CORDOBA	16,57	15,39	13,03	36 CALICASAS				
1 PEDROCHES				46 CENES DE LA VEGA				
2 LA SIERRA	12,78	11,60	9,24	47 CIUETELA				
3 CAMPINA BAJA				49 COGOLLOS VEGA				
4 LAS COLONIAS	16,78	15,60	13,24	56 CULLAR-VEGA				
5 CAMPINA ALTA				58 CHAUCHINA				
6 PENIBETICA				61 CHURRIANA DE LA VEGA				
15 LA CORUÑA	17,97	16,79	14,43	67 DILAR				
1 SEPTENTRIONAL				69 DUDAR				
2 OCCIDENTAL				77 FUENTE VAQUEROS				
3 INTERIOR				79 (GABIA LA GRANDE) GABIAS (LAS				
4 SERRANIA BAJA	13,46	10,61	8,25	82 GOATAR				
5 SERRANIA MEDIA				85 GRANADA				
6 MANCHA BAJA				92 GUBUJAR-SIERRA				
7 MANCHA ALTA				93 GUEVEJAR				
16 CUENCA	11,59	10,41	8,05	97 HUETOR-SANTILLAN				
1 ALCARRIA				98 HUETOR-TAJAR				
2 SERRANIA ALTA				99 HUETOR-VEGA				
3 SERRANIA BAJA	13,46	12,28	9,92	109 JUN				
4 SERRANIA BAJA				113 LACHAR				
5 MANCHUELA				120 LOJA				
6 MANCHA BAJA				125 MARACENA				
7 MANCHA ALTA				131 MONACHIL				
17 GIRONA	23,57	22,39	20,03	135 MORALEDA DE ZAFAYONA				
1 CERDANYA	20,94	19,76	17,40	141 NIYAR				
2 RIPOLLES				142 OGIJARES				
3 GARROTXA				146 OTURA				
4 ALT EMPORDA				150 PELLIGROS				
5 BAIX EMPORDA				154 PINOS-GENIL				
6 GIRONES				155 PINOS-PUENTE				
7 MANCHA	43,00	37,32	25,97	161 PULIANAS (PURCHIL)	VEGAS DEL GENIL			

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
10 VALLE DE LECRIN	11,05	10,54	9,52	24 LEON	1 BIERZO	Todos los términos	52,10
1 GUADALAJARA	Todos los términos			2 LA MONTAÑA DE LUNA	Todos los términos	20,66	19,59
1 CAMPÍÑA				3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	Todos los términos	20,91	19,81
2 SIERRA	Todos los términos	17,01	15,83	4 LA CABRERA	Todos los términos	20,10	19,12
3 ALCARRIA ALTA	Todos los términos	22,71	21,53	5 ASTORGA	Todos los términos	16,26	15,66
4 MOLINA DE ARAGON	Todos los términos	20,89	19,71	6 TIERRAS DE LEON	Todos los términos	14,09	13,35
5 ALCARRIA BAJA	Todos los términos	22,71	21,53	7 LA BAÑEZA	Todos los términos	14,47	13,39
20 GUIPUZCOA	Todos los términos	19,44	18,26	8 EL PARAMO	Todos los términos	14,95	13,87
1 GUTPUZCOA				9 ESLA-CAMPOS	Todos los términos	14,59	13,87
21 HUELVA	Todos los términos	15,67	14,49	10 SAHAGUN	Todos los términos	16,09	15,73
1 SIERRA	Todos los términos	12,11	10,93	25 LLEIDA	Todos los términos	18,69	17,23
2 ANDEVALO OCCIDENTAL				1 VAL D'ARAN	Todos los términos	20,05	18,71
3 ANDEVALO ORIENTAL	Todos los términos	12,00	10,82	2 PALLARS-RIEBAGORZA	Todos los términos	20,43	19,09
4 COSTA	Todos los términos	11,86	10,68	3 ALT URGELL	Todos los términos	17,79	16,45
5 CONDADO CAMPINA				4 CONCA	Todos los términos	15,82	14,48
6 CONDADO LITORAL	Todos los términos	11,93	10,75	5 SOLSONES	Todos los términos	15,99	14,65
22 HUESCA	Todos los términos	12,17	10,99	6 NOGUERA	Todos los términos	24,05	22,19
1 JACINTA				7 URGELL	Todos los términos	21,94	20,03
2 SOBRARBE	Todos los términos	21,39	20,21	8 SEGARRA	Todos los términos	14,57	13,23
3 RIBAGORZA				9 SEGRIA	Todos los términos	25,10	22,31
4 HOYA DE HUESCA	Todos los términos	19,32	18,14	10 GARRIGUES	Todos los términos	17,84	16,17
5 SOMONTANO	Todos los términos	31,46	28,45	26 LA RIOJA	Todos los términos	31,78	28,45
6 MONEGROS	Todos los términos	22,07	20,73	1 RIOJA ALTA	Todos los términos	25,43	23,73
7 LA LITERA				2 SIERRA RIOJA ALTA	Todos los términos	26,78	24,07
8 BAJO CINCA	Todos los términos	25,85	24,01	3 RIOJA MEDIA	Todos los términos	23,00	21,33
23 JAEN	Todos los términos	21,38	18,94	4 SIERRA RIOJA MEDIA	Todos los términos	23,00	18,00
1 SIERRA MORENA				5 RIOJA BAJA	Todos los términos	24,22	22,30
2 EL CONDADO	Todos los términos	12,79	12,00	6 SIERRA RIOJA BAJA	Todos los términos	20,76	19,29
3 SIERRA DE SEGURA	Todos los términos	11,40	10,72	27 LUGO	Todos los términos	12,30	11,12
4 CAMPIÑA DEL NORTE	Todos los términos	13,91	12,90	1 COSTA	Todos los términos	13,08	11,90
5 LA LOMA				2 TERRA CHA	Todos los términos	13,99	12,81
6 CAMPIÑA DEL SUR	Todos los términos	16,75	16,07	3 CENTRAL	Todos los términos	14,05	10,45
7 MAGINA	Todos los términos	16,88	15,70	4 MONTAÑA	Todos los términos	15,18	11,64
8 SIERRA DE CAZORLA	Todos los términos	13,63	12,73	5 SUR	Todos los términos	15,58	12,04
9 SIERRA SUR	Todos los términos	25,57	24,67				

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
28 MADRID				6 GIJON	Todos los términos	13,03	11,85
1 LOZOYA SOMOSTERRA	19,40	18,22	15,86	7 OVIEDO	Todos los términos	16,32	15,14
Todos los términos				8 MIERES	Todos los términos	20,22	19,04
2 GUADARRAMA	21,54	20,36	18,00	9 LLANES	Todos los términos	13,27	12,78
Todos los términos				10 CANGAS DE ONIS	Todos los términos	13,27	12,09
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	16,99	15,81	13,45	11 CANGAS DEL NARCEA	Todos los términos	13,27	9,73
Todos los términos				12 BEJAR	Todos los términos	13,27	9,73
4 CAMPIÑA	19,24	18,06	15,70	13 BELMONTE DE MIRANDA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				14 GRADO	Todos los términos	13,27	12,09
5 SUR OCCIDENTAL	16,44	15,26	12,90	15 VEGAS	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				16 MURCIA	Todos los términos	13,27	12,09
1 NORTE O ANTEQUERA	19,81	18,63	16,27	17 NOROESTE	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				18 CENTRO	Todos los términos	13,27	12,09
2 SERRANIA DE RONDA	13,53	12,35	9,99	19 RIO SEGURO	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				20 TIERRA ESTELLA	Todos los términos	13,27	12,09
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	12,17	10,99	8,63	21 ASTURIAS	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				22 ORUÑESE	Todos los términos	13,27	12,09
4 VELEZ MALAGA	12,17	10,99	8,63	23 LA RIBERA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				24 MEDIA	Todos los términos	13,27	12,09
5 SUBOESTE Y VALLE GUADALEN	12,36	11,18	8,82	25 CANTABRIA-BAJA MONTAÑA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				26 CAMPO DE CARIAGENA	Todos los términos	13,27	12,09
6 NOROESTE	14,53	13,35	10,99	27 LA RIBERA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				28 TIERRA ESTELLA	Todos los términos	13,27	12,09
7 NOROESTE	14,78	13,44	10,77	29 ASTURIAS	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				30 VEGADEO	Todos los términos	13,27	12,09
8 CENTRO	13,47	12,29	9,93	31 GUADARRAMA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				32 ORUÑESE	Todos los términos	13,27	12,09
9 RIO SEGURO	13,29	12,11	9,75	33 LUARCA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				34 CAMPOMAR	Todos los términos	13,27	12,09
10 VILLENA	12,99	11,81	9,45	35 CARRIZO	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				36 PONTEVEDRA	Todos los términos	13,27	12,09
11 CANTABRIA-BAJA MONTAÑA	12,81	11,63	9,27	37 SALAMANCA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				38 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
12 ALPINIA	30,10	26,77	20,10	39 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				40 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
13 TIERRA ESTELLA	16,31	15,19	12,96	41 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				42 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
14 MEDIA	12,50	11,85	10,52	43 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				44 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
15 LA RIBERA	25,98	23,27	17,87	45 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				46 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
16 ORUÑESE	20,73	19,45	16,92	47 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				48 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
17 LUARCA	13,28	12,10	9,74	49 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				50 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
18 CAMPOMAR	13,92	12,74	10,38	51 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				52 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
19 ASTURIAS	15,05	13,87	11,51	53 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				54 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
20 VILLENA	12,96	11,78	9,42	55 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				56 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
21 LUARCA	13,15	11,97	9,61	57 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				58 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
22 CAMPOMAR	20,15	18,97	16,61	59 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				60 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
23 VILLENA	12,96	11,78	9,42	61 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
Todos los términos				62 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09
24 VILLENA	20,15	18,97	16,61	63 VILLENA	Todos los términos	13,27	12,09

AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
		AMBITO TERRITORIAL					
71	CALZADA DE BEJAR	39, 62	36, 41	30, 00	325	TORNADIZOS	39, 62
78	CANDELARIO	39, 62	36, 41	30, 00	331	VALDEFUENTES DE SANGUSTIN	39, 62
80	CANTAGALLO	39, 62	36, 41	30, 00	332	VALDEHITAADEROS	39, 62
90	CASAS DEL CONDE (LAS)	37, 53	34, 32	27, 91	333	VALDELAGASA	39, 62
98 A	CEPEDA - I	35, 45	32, 24	25, 83	334	VALDELAGAVE	39, 62
98 C	CEPEDA - III	39, 62	36, 41	30, 00	339	VALERO	39, 62
99	CERCEDA DE LA SIERRA	39, 62	36, 41	30, 00	341	VALVERDE DE VALDELACASA	39, 62
102	CERRO (EL)	39, 62	36, 41	30, 00	343	VILLEJERA DE RIOFRIO	39, 62
104	CILIEROS DE LA BASTIDA	39, 62	36, 41	30, 00	355 B	VILLANUEVA DEL CONDE - II	37, 53
109	COLMENAR DE MONTEMAYOR	39, 62	36, 41	30, 00	355 C	VILLANUEVA DEL CONDE - III	36, 41
112	CRISTOBAL DE MONTEMAYOR	39, 62	36, 41	30, 00	38	STA.CRUZ TENERIFE	27, 91
124	ENDRINAL DE LA SIERRA	39, 62	36, 41	30, 00	1 NORTE DE TENERIFE	Todos los términos	30, 00
125	ESCURIAL DE LA SIERRA	39, 62	36, 41	30, 00	2 SUR DE TENERIFE	Todos los términos	8, 63
131	FRADES DE LA SIERRA	39, 62	36, 41	30, 00	3 ISLA DE LA PALMA	Todos los términos	8, 63
133	FRESNEDOSO	39, 62	37, 53	34, 32	4 ISLA DE LA GOMERA	Todos los términos	8, 63
147 C	GARCIEYU - II	39, 62	36, 41	30, 00	5 ISLA DE HIERRO	Todos los términos	8, 63
147 C	GARCIEYU - III	39, 62	36, 41	30, 00	39 CANTABRIA	Todos los términos	8, 63
158 A	HERGUITJUELA DE LA SIERRA - I	35, 45	32, 24	25, 83	1 COSTERA	Todos los términos	9, 49
158 B	HERGUITJUELA DE LA SIERRA - II	37, 53	34, 32	27, 91	2 LIBRADA	Todos los términos	11, 85
158 C	HERGUITJUELA DE LA SIERRA - III	37, 53	34, 32	27, 91	3 TUDANCA-CABUERNIGA	Todos los términos	10, 99
159	HERGUITJUELA DEL CAMPO	39, 62	36, 41	30, 00	4 PAS-IGUÑA	Todos los términos	10, 99
161	HORCAJO DE MONTEMAYOR	39, 62	36, 41	30, 00	5 ASON	Todos los términos	10, 99
163	HOYA (LA)	39, 62	36, 41	30, 00	6 REINOSA	Todos los términos	10, 99
168	LAGUNILLA	39, 62	36, 41	30, 00	40 SEGOVIA	Todos los términos	12, 17
171	LEDRADA	39, 62	36, 41	30, 00	1 CUELLAR	Todos los términos	12, 17
172	LINARES DE RIOFRIO	39, 62	36, 41	30, 00	1 LA SIERRA NORTE	Todos los términos	12, 17
176 A	MADRÓNÁL - I	35, 45	32, 24	25, 83	2 SEPULVEDA	Todos los términos	12, 17
176 B	MADRÓNÁL - II	37, 53	34, 32	27, 91	3 SEGOVIA	Todos los términos	12, 17
176 C	MADRÓNÁL - III	39, 62	36, 41	30, 00	41 SEVILLA	Todos los términos	12, 17
193 B	MIRANDA DEL CASTAÑAR - II	37, 53	34, 32	27, 91	1 LA ALJARAFE	Todos los términos	12, 17
193 C	MIRANDA DEL CASTAÑAR - III	39, 62	36, 41	30, 00	2 LA VEGA	Todos los términos	12, 17
194	MOGARAZ	37, 53	34, 32	27, 91	3 EL CAMPINA	Todos los términos	12, 17
195	MOLINTILLO	39, 62	36, 41	30, 00	4 LAS MARISMAS	Todos los términos	12, 17
196	MONFORTE DE LA SIERRA	37, 53	34, 32	27, 91	5 LA CAMPANA	Todos los términos	12, 17
197	MONLEON	39, 62	36, 41	30, 00	6 LA SIERRA SUR	Todos los términos	12, 17
201	MONTENAYOR DEL RIO	39, 62	36, 41	30, 00	7 DE ESTEPA	Todos los términos	12, 17
212	NAVACARRROS	39, 62	36, 41	30, 00	8 SORIA	Todos los términos	12, 17
214	NAVA DE FRANCIA	39, 62	36, 41	30, 00	1 PINARES	Todos los términos	12, 17
217	NAVALMORAL DE BEJAR	39, 62	36, 41	30, 00	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	Todos los términos	12, 17
218	NAVAMORALES	39, 62	36, 41	30, 00	3 BURGO DE OSMA	Todos los términos	12, 17
219	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	39, 62	36, 41	30, 00	4 SORIA	Todos los términos	12, 17
220	NAVARREDONDA DE SALVATIERRA	39, 62	36, 41	30, 00	5 SORIA	Todos los términos	12, 17
244	PEÑACASALLEIRA	39, 62	36, 41	30, 00	6 SORIA	Todos los términos	12, 17
251	PEROMINGO	39, 62	36, 41	30, 00	7 SORIA	Todos los términos	12, 17
252	PINEDAS	39, 62	36, 41	30, 00	8 SORIA	Todos los términos	12, 17
259	PUEBLA DE SAN MEDEL	39, 62	36, 41	30, 00	1 PINARES	Todos los términos	12, 17
261	PUENTE DEL CONGOSTO	39, 62	36, 41	30, 00	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	Todos los términos	12, 17
263	PUERTO DE BEJAR	39, 62	36, 41	30, 00	3 BURGO DE OSMA	Todos los términos	12, 17
268	RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	39, 62	36, 41	30, 00	4 SORIA	Todos los términos	12, 17
282	SANCHOTELLO	39, 62	36, 41	30, 00	5 SORIA	Todos los términos	12, 17
284	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	39, 62	36, 41	30, 00	6 SORIA	Todos los términos	12, 17
286	SAN MARTIN DEL CASTANAR	39, 62	36, 41	30, 00	7 SORIA	Todos los términos	12, 17
287	SAN MIGUEL DE VALERO	39, 62	36, 41	30, 00	8 SORIA	Todos los términos	12, 17
297	SANTIBANEZ DE BEJAR	39, 62	36, 41	30, 00	1 PINARES	Todos los términos	12, 17
298 B	SANTIBANEZ DE LA SIERRA - II	37, 53	34, 32	27, 91	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	Todos los términos	12, 17
298 C	SANTIBANEZ DE LA SIERRA - III	39, 62	36, 41	30, 00	3 BURGO DE OSMA	Todos los términos	12, 17
300	SANTOS (LOS)	39, 62	36, 41	30, 00	4 SORIA	Todos los términos	12, 17
305	SEQUEROS	39, 62	36, 41	30, 00	5 SORIA	Todos los términos	12, 17
309	SIERPE (LA)	39, 62	36, 41	30, 00	6 SORIA	Todos los términos	12, 17
312	SORIHUELA	39, 62	36, 41	30, 00	7 SORIA	Todos los términos	12, 17
313 A	SOTOSERRANO - I	35, 45	32, 24	25, 83	8 SORIA	Todos los términos	12, 17
313 B	SOTOSERRANO - II	37, 53	34, 32	27, 91	1 PINARES	Todos los términos	12, 17
313 C	SOTOSERRANO - III	39, 62	36, 41	30, 00	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	Todos los términos	12, 17
319	TEJADO (EL)	39, 62	36, 41	30, 00	3 BURGO DE OSMA	Todos los términos	12, 17
320	TEJEDA Y SEGOVIA	39, 62	36, 41	30, 00	4 SORIA	Todos los términos	12, 17

AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 CAMP DE GOMARA	Todos los términos	23, 88	22, 70	20, 34	8 RIBERAS DEL JUGAR	AMBITO TERRITORIAL			
6 ALMAZAN	Todos los términos	22, 73	21, 55	19, 19	9 GANDIA				
7 ARCOS DE JALON	Todos los términos	22, 73	21, 55	19, 19	10 VALLE DE AYORA	Todos los términos	11, 92	10, 74	8, 38
4 3 TARRAGONA	Todos los términos	25, 11	22, 05	15, 94	11 ENGUERA Y LA CANAL	Todos los términos	11, 92	10, 74	8, 38
1 TERRA ALTA	Todos los términos	18, 78	17, 37	14, 55	12 LA COSTERA DE JATIVA	Todos los términos	20, 28	19, 10	16, 74
2 RIBERA D'EBRE	Todos los términos	13, 56	12, 33	9, 88	13 VALLES DE ALBALDA	Todos los términos	11, 54	10, 36	8, 00
4 PRIORAT	Todos los términos	18, 27	16, 23	12, 15	14 AGUILLET	ADIANETA DE ALBAIDA	16, 82	15, 05	11, 51
5 CONCA DE BARBERA	Todos los términos	12, 81	11, 66	9, 37	6 ALBAIDA	AGUILLET	14, 70	13, 28	10, 46
6 SEGARRA	Todos los términos	15, 20	13, 66	10, 58	27 ALFARRASI	ALBAIDA	16, 82	15, 05	11, 51
7 CAMP DE TARRAGONA	Todos los términos	26, 04	22, 89	16, 62	42 AYELO DE MALFERIT	ALFARRASI	14, 70	13, 28	10, 46
8 BAIX PENEDES	Todos los términos	12, 29	11, 15	8, 89	43 AYELO DE RUGAT	AYELO DE MALFERIT	16, 82	15, 05	11, 51
4 4 TERUEL	Todos los términos	38, 09	36, 91	34, 55	47 BELGIDA	AYELO DE RUGAT	16, 82	15, 05	11, 51
1 CUENCA DEL JILLOA	Todos los términos	22, 57	21, 39	19, 03	56 BENIATJAR	BELGIDA	16, 82	15, 05	11, 51
2 SERRANIA DE MONTALBAN	Todos los términos	28, 29	26, 65	23, 39	57 BENICOLET	BENIATJAR	16, 82	15, 05	11, 51
3 BAJO ARAGON	Todos los términos	23, 07	21, 89	19, 53	62 BENIGANTIM	BENICOLET	16, 82	15, 05	11, 51
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	Todos los términos	27, 02	25, 84	23, 48	68 BENISODA	BENIGANTIM	16, 82	15, 05	11, 51
5 HOYA DE TERUEL	Todos los términos	22, 36	21, 18	18, 82	69 BENTISUERA	BENISODA	16, 82	15, 05	11, 51
6 MAESTRAZGO	Todos los términos	14, 46	13, 28	10, 92	72 BOCAIRENT	BENTISUERA	16, 82	15, 05	11, 51
45 TOLEDO	Todos los términos	13, 76	12, 58	10, 22	75 BUFALI	BOCAIRENT	16, 82	15, 05	11, 51
1 TALAVERA	Todos los términos	15, 34	14, 16	11, 80	86 CARRICOLA	BUFALI	16, 82	15, 05	11, 51
2 TORRIJOS	Todos los términos	15, 65	14, 47	12, 11	90 CASTELLON DE RUGAT	CARRICOLA	14, 70	13, 28	10, 46
3 SAGRADA TOLEDO	Todos los términos	15, 74	14, 56	12, 20	104 COATRETONDA	CASTELLON DE RUGAT	16, 82	15, 05	11, 51
4 LA JARA	Todos los términos	19, 55	18, 37	16, 01	124 FONTANARES	COATRETONDA	14, 70	13, 28	10, 46
5 MONTES DE NAVAHIERRO	Todos los términos	16, 88	15, 70	13, 34	138 GUADASEQUIES	FONTANARES	16, 82	15, 05	11, 51
6 MONTES DE LOS YEBENES	Todos los términos	20, 80	19, 62	17, 26	150 LUCHENTE	GUADASEQUIES	16, 82	15, 05	11, 51
7 LA MANCHA	Todos los términos	11, 69	10, 51	8, 15	173 MONTABERNER	LUCHENTE	16, 82	15, 05	11, 51
4 6 VALENCIA	Todos los términos	17, 30	15, 16	10, 92	175 MONTICHELVO	MONTABERNER	16, 82	15, 05	11, 51
1 RINCON DE ADEMUZ	Todos los términos	13, 59	12, 41	10, 05	183 OLLERIA	MONTICHELVO	14, 70	13, 28	10, 46
2 ALTO TURIA	Todos los términos	11, 78	10, 60	8, 24	184 ONTENIENTE	OLLERIA	16, 82	15, 05	11, 51
3 CAMPOS DE LIRIA	Todos los términos	24, 93	21, 52	14, 68	185 OTOS	ONTENIENTE	16, 82	15, 05	11, 51
4 REQUENA-UTIEL	Todos los términos	24, 93	21, 52	14, 68	186 PALOMAR	OTOS	16, 82	15, 05	11, 51
5 HOYA DE BUÑOL	Todos los términos	11, 73	10, 55	8, 19	196 PINET	PALOMAR	16, 82	15, 05	11, 51
6 SAGUNTO	Todos los términos	11, 73	10, 55	8, 19	200 PUEBLA DEL DUQUE	PINET	14, 70	13, 28	10, 46
7 HUERTA DE VALENCIA	Todos los términos	20, 81	19, 62	17, 26	210 RAFO DE SALEM	PUEBLA DEL DUQUE	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	219 RUGAT	RAFO DE SALEM	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	221 SALEM	RUGAT	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	226 SEMPERE	SALEM	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	240 TERRATEIG	SEMPERE	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	47 VALIADOLID	TERRATEIG	14, 70	13, 28	10, 46
		13, 59	12, 41	10, 05	1 TIERRA DE CAMPOS	VALIADOLID	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	2 CENTRO	TIERRA DE CAMPOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	3 SUR	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	4 SURESTE	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	48 VIZCAYA	SURESTE	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	1 VIZCAYA	VIZCAYA	14, 70	13, 28	10, 46
		15, 70	13, 34	3 SUR	2 ZAMORA	VIZCAYA	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	49 ZAMORA	ZAMORA	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	1 SANABRIA	ZAMORA	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	SANABRIA	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	3 ALISTE	BENAVENTE Y LOS VALLES	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	4 CAMPOS-PAN	ALISTE	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	TODOS LOS TÉRMINOS	CAMPOS-PAN	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	22, 33	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	21, 21	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 80	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		17, 30	15, 16	10, 92	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		13, 59	12, 41	10, 05	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 78	10, 60	8, 24	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		24, 93	21, 52	14, 68	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 73	10, 55	8, 19	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		20, 81	19, 62	17, 26	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		11, 69	10, 51	8, 15	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	15, 05	11, 51
		15, 70	13, 34	3 SUR	23, 17	TODOS LOS TÉRMINOS	16, 82	1	

AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS : PLAN - 2005 SEGUR COMPLEMENTARIO DE CEREZA.- OPCIÓN A		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	MEDIA	TARDÍA
					01 ALAVA	1 CANTABRICA					P"COMB.
5 SAYAGO	Todos los términos	17,46	16,28	13,92						12,80	10,44
6 DUERO BAJO	Todos los términos	18,90	17,72	15,36						12,85	10,31
50 ZARAGOZA	Todos los términos	13,65	12,79	11,09						12,61	10,25
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	Todos los términos	15,15	14,29	12,59						12,67	10,31
2 BORJA	Todos los términos	34,64	33,78	32,08						12,79	10,31
3 CALATAYUD	Todos los términos	23,53	22,67	20,97						12,61	10,25
4 LA ALMUNTA DE DOÑA GODINA	Todos los términos	14,17	13,05	10,82						12,67	10,31
5 ZARAGOZA	Todos los términos	35,87	35,01	33,31						12,61	10,25
6 DAROCA	Todos los términos	12	ALBORGE	19,34	18,27	16,17				12,61	10,25
7 CASPE		19	ALFORQUE	19,34	18,27	16,17				12,61	10,25
		22	ALMOLDIA (LA)	19,34	18,27	16,17				12,61	10,25
		59	BUJARALLOS	19,34	18,27	16,17				12,61	10,25
74 A	CASPE - I	16,05	14,98	12,88						12,61	10,25
74 B	CASPE - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
74 C	CASPE - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
74 D	CASPE - IV	19,04	17,97	15,87						12,61	10,25
74 E	CASPE - V	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
83	CINCO OLIVAS	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
92 A	CHIRPANA - I	16,05	14,98	12,88						12,61	10,25
92 B	CHIRPANA - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
92 C	CHIRPANA - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
92 E	CHIRPANA - V	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
101	ESCATRON	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
102 B	FABARA - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
102 C	FABARA - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
102 D	FABARA - IV	19,04	17,97	15,87						12,61	10,25
102 E	FABARA - V	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
105	FAYON	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
152 A	MAELLA - I	16,05	14,98	12,88						12,61	10,25
152 B	MAELLA - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
152 C	MAELLA - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
152 D	MAELLA - IV	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
165 A	MEQUINENZA - I	16,05	14,98	12,88						12,61	10,25
165 B	MEQUINENZA - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
165 C	MEQUINENZA - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
165 D	MEQUINENZA - IV	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
189 B	NONASPE - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
189 C	NONASPE - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
189 D	NONASPE - IV	19,04	17,97	15,87						12,61	10,25
189 E	NONASPE - V	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
240 A	SASTAGO - I	16,05	14,98	12,88						12,61	10,25
240 B	SASTAGO - II	16,96	15,89	13,79						12,61	10,25
240 C	SASTAGO - III	17,85	16,78	14,68						12,61	10,25
240 D	SASTAGO - IV	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
296	ZAIDA (LA)	19,34	18,27	16,17						12,61	10,25
2 MONTAÑA										12,61	10,25
3 AGRES										12,61	10,25
7 ALCOCER DE PLANES										12,61	10,25
8 ALCOLECHA										12,61	10,25
9 ALCOY										12,61	10,25
10 ALFAFARA										12,61	10,25

NOTA : TASAS EN PORCENTAJE APPLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO.

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
16 ALMUDAINA	11,85	10,43	7,61	5 MERIDIONAL	6,58	6,13	5,21
17 ALQUERIA DE AZNAR	12,34	10,92	8,10	04 ALMERIA	Todos los términos		
20 BALONES	12,34	10,92	8,10	1 LOS VELEZ			
22 BENASAU	12,34	10,92	8,10				
27 BENIARTADA	12,34	10,92	8,10	2 ALTO ALMAZOZA			
28 BENIARRES	11,85	10,43	7,61	3 BAJO ALMAZOZA			
32 BENITALLIM	12,34	10,92	8,10	4 RIO NACIMENTO			
33 BENIFATO	12,34	10,92	8,10	5 CAMPO TABERNAS			
35 BENILLOBA	12,34	10,92	8,10	6 ALTO ANDARAX			
36 BENTILLUP	11,85	10,43	7,61	7 CAMPO DALIAS			
37 BENIMANTELL	12,34	10,92	8,10	8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA			
38 BENTMARFULL	12,34	10,92	8,10	9 CAMPOMORO			
39 BENIMASUT	12,34	10,92	8,10	10 CANTERA			
54 CASTELL DE CASTELLS	12,34	10,92	8,10	11 CANTERA			
56 COCENTAINA	12,34	10,92	8,10	12 CANTERA			
57 CONFRIDES	12,34	10,92	8,10	13 CANTERA			
60 CUATRETONDETA	11,85	10,43	7,61	14 CANTERA			
67 FACHECA	11,85	10,43	7,61	15 CANTERA			
68 FAMORCA	12,34	10,92	8,10	16 CANTERA			
72 GAYANES	12,34	10,92	8,10	17 CANTERA			
73 GORGA	12,34	10,92	8,10	18 CANTERA			
75 GUADALEST	12,34	10,92	8,10	19 CANTERA			
84 LORCHA	11,85	10,43	7,61	20 CANTERA			
86 MILLENA	12,34	10,92	8,10	21 CANTERA			
92 MURO DEL ALCOY	12,34	10,92	8,10	22 CANTERA			
103 PENAGUILA	12,34	10,92	8,10	23 CANTERA			
106 PIANES	12,34	10,92	8,10	24 CANTERA			
130 TOLLOS	12,34	10,92	8,10	25 CANTERA			
132 TORREVANZANAS	12,34	10,92	8,10	26 CANTERA			
134 VALL DE ALCALA	12,34	10,92	8,10	27 CANTERA			
3 MARQUESSADO				06 BADAJOZ			
1 ABSUBIA	19,48	16,88	11,65	1 ALBURQUEQUE			
6 ALCALALI	19,48	16,88	11,65	2 MERIDA			
26 BENIARBEIG	19,48	16,88	11,65	3 DON BENITO			
29 BENICHEMBLA	19,48	16,88	11,65	4 PUEBLA ALCOCEBRE			
30 BENIDOLEIG	19,48	16,88	11,65	5 HERRERA DUQUE			
40 BENIMELI	19,48	16,88	11,65	6 BADAJOZ			
41 BENISA	19,48	16,88	11,65	7 ALMENDRALEJO			
42 BENITACHELL	19,48	16,88	11,65	8 CASTUERA			
47 CALPE	19,48	16,88	11,65	9 OLIVENZA			
63 DENIA	19,48	16,88	11,65	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS			
71 GATA DE GORGOS	19,48	16,88	11,65	11 LLERENA			
81 JALON	19,48	16,88	11,65	12 AZUAGA			
82 JAVEA	19,48	16,88	11,65	07 BALBARES			
85 LLIBER	19,48	16,88	11,65	1 IBIZA			
87 MIRAFLOR	19,48	16,88	11,65	2 MALLORCA			
91 MURLA	16,62	14,41	9,98	3 MENORCA			
95 ONDARA	19,48	16,88	11,65	Todos los términos			
97 ORBA	19,48	16,88	11,65				
100 PARCENT	19,48	16,88	11,65				
101 PEDREGUER	19,48	16,88	11,65				
102 PEGO	19,48	16,88	11,65				
110 RAFOL DE ALMUNIA	19,48	16,88	11,65				
115 SAGRA	19,48	16,88	11,65				
117 SANET Y NEGRALS	19,48	16,88	11,65				
125 SENIJA	19,48	16,88	11,65				
126 SETILLA Y MIRARROSA	19,48	16,88	11,65				
128 TEULADA	19,48	16,88	11,65				
131 TORMOS	19,48	16,88	11,65				
135 VALL DE EBO	16,62	14,41	9,98				
136 VALL DE GALLINERA	16,62	14,41	9,98				
137 VALL DE LAGHART	19,48	16,88	11,65				
138 VERGEL	19,48	16,88	11,65				
4 CENTRAL	6,40	5,95	5,03	Todos los términos			

AMBITO TERRITORIAL		P" ⁿ COMB.					
08 BARCELONA	1 BERGUEDA	Todos los términos	17,07	15,27	11,71	12,58	11,40
2 BAGES	Todos los términos	12,41	11,43	9,45	2 CAMPO DE CALATRAVA	11,33	8,97
3 OSONA	Todos los términos	16,97	15,30	11,97	3 MANCHA	Todos los términos	7,41
4 MOIANES	Todos los términos	16,05	14,43	11,18	4 MONTES SUR	Todos los términos	7,41
5 PENEDES	Todos los términos	21,06	18,46	13,27	5 PASTOS	Todos los términos	7,48
6 ANOIA	Todos los términos	11,17	10,37	8,77	6 CAMPO DE MONTIEL	Todos los términos	7,41
7 MAREMNE	Todos los términos	11,85	10,96	9,17	14 CORDOBA	Todos los términos	9,04
8 VALLES ORIENTAL	Todos los términos	14,02	12,77	10,25	1 PEDROCHES	Todos los términos	8,54
9 VALLES OCCIDENTAL	Todos los términos	22,71	20,00	14,58	2 LA SIERRA	Todos los términos	7,30
10 BAIX LLOBREGAT	Todos los términos	23,02	20,16	14,43	3 CAMPINIA BAJA	Todos los términos	7,62
09 BURGOS	1 MERINDADES	13,77	12,59	10,23	4 LAS COLONIAS	Todos los términos	7,17
2 BUREBA Ebro	Todos los términos	13,70	12,52	10,16	5 CAMPINIA ALTA	Todos los términos	7,42
3 DEMANDA	Todos los términos	13,70	12,52	10,16	6 PENIBETICA	Todos los términos	7,17
4 LA RIBERA	Todos los términos	13,70	12,52	10,16	15 LA CORUNA	Todos los términos	7,88
5 ARLANZA	Todos los términos	30,23	26,30	18,44	1 SEPTENTRIONAL	Todos los términos	8,19
6 PISUEGRA	Todos los términos	13,70	12,52	10,16	2 OCCIDENTAL	Todos los términos	7,76
7 PARAMOS	Todos los términos	13,70	12,52	10,16	3 INTERIOR	Todos los términos	7,76
8 ARLANZON	Todos los términos	13,70	12,52	10,16	16 CUENCA	Todos los términos	7,68
11 CADIZ	1 CAMPINIA DE CADIZ	11,73	10,55	8,19	1 ALCARRIA	Todos los términos	7,68
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	Todos los términos	11,42	10,24	7,88	2 SERRANIA ALTA	Todos los términos	7,68
3 SIERRA DE CADIZ	Todos los términos	11,42	10,24	7,88	3 SERRANIA MEDIA	Todos los términos	8,15
4 DE LA JANDA	Todos los términos	11,54	10,36	8,00	4 SERRANIA BAJA	Todos los términos	8,15
5 CAMPO DE GIBRALTAR	Todos los términos	11,54	10,36	8,00	5 MANCHUELA	Todos los términos	8,15
12 CASTELLON	1 ALTO MAESTRAZGO	11,24	10,36	8,00	6 MANCHA BAJA	Todos los términos	8,15
2 BAJO MAESTRAZGO	Todos los términos	8,02	7,41	6,18	7 MANCHA ALTA	Todos los términos	8,15
3 LLANOS CENTRALES	Todos los términos	11,14	10,02	7,74	1 CERDANYA	Todos los términos	8,15
4 PEÑAGOLOSA	Todos los términos	7,13	6,66	5,74	2 RIPOLLIES	Todos los términos	9,58
5 LITORAL NORTE	Todos los términos	8,02	7,41	6,18	3 GARRORTXA	Todos los términos	8,63
6 LA PLANA	Todos los términos	7,54	7,00	5,94	4 ALT EMPORDA	Todos los términos	18,31
7 PALANCIA	Todos los términos	11,24	10,09	7,79	5 BAIX EMPORDA	Todos los términos	9,62
					6 GRONES	Todos los términos	21,64
					7 SELVA	Todos los términos	7,89
					18 GRANADA	Todos los términos	7,02
					1 DE LA VEGA	Todos los términos	9,38

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 GUADIX Todos los términos	8,74	8,06	6,70	6,70	2 EL CONDADO	9,00	8,32	6,99
3 BAZA Todos los términos	8,65	8,00	6,71	6,71	3 SIERRA DE SEGURA	Todos los términos	9,86	7,84
4 HUESCAR Todos los términos	10,54	9,72	8,08	8,08	4 CAMPINA DEL NORTE	Todos los términos	10,87	7,84
5 TZNALLOZ Todos los términos	7,80	7,25	6,17	6,17	5 LA LOMA	Todos los términos	8,87	6,86
6 MONTEFRIO Todos los términos	7,61	7,10	6,08	6,08	6 CAMPINA DEL SUR	Todos los términos	9,10	8,39
7 ALHAMA Todos los términos	7,93	7,38	6,30	6,30	7 MAGINA	Todos los términos	10,11	9,43
8 LA COSTA Todos los términos	6,49	6,25	5,73	5,73	8 SIERRA DE CAZORLA	Todos los términos	12,04	8,50
9 LAS ALPUTARRAS Todos los términos	7,91	7,39	6,35	6,35	9 SIERRA SUR	Todos los términos	10,32	9,42
10 VALLE DE LEGRIN Todos los términos	7,54	7,03	6,01	6,01	24 LEON	Todos los términos	10,38	9,48
19 GUADALAJARA Todos los términos	12,32	11,14	8,78	8,78	1 BIERZO	Todos los términos	11,85	10,53
1 CAMPINA Todos los términos	12,32	11,14	8,78	8,78	2 LA MONTAÑA DE LUNA	Todos los términos	10,27	9,20
2 SIERRA Todos los términos	12,32	11,14	8,78	8,78	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	Todos los términos	10,52	9,42
3 ALCARRIA ALTA Todos los términos	12,32	11,14	8,78	8,78	4 LA CABRERA	Todos los términos	9,71	8,73
4 MOLINA DE ARAGON Todos los términos	12,32	11,14	8,78	8,78	5 ASTORGA	Todos los términos	7,47	6,87
5 ALCARRIA BAJA Todos los términos	12,32	11,14	8,78	8,78	6 TIERRAS DE LEON	Todos los términos	8,35	7,61
20 GUIPUZCOA Todos los términos	11,54	10,36	8,00	8,00	7 LA BAÑEZA	Todos los términos	6,11	5,75
1 GUIPUZCOA Todos los términos	11,54	10,36	8,00	8,00	8 EL PARAMO	Todos los términos	6,04	5,68
21 HUELVA					9 ESLA-CAMPOS	Todos los términos	7,57	7,21
1 SIERRA Todos los términos	11,30	10,12	7,76	7,76	10 SAHAGUN	Todos los términos	8,30	6,84
2 ANDEVALO OCCIDENTAL Todos los términos	11,23	10,05	7,69	7,69	25 LLEIDA	1 VAL D'ARAN	13,41	12,07
3 ANDEVALO ORIENTAL Todos los términos	11,23	10,05	7,69	7,69	2 PALLARS-RIBAGORZA	Todos los términos	13,22	11,88
4 COSTA Todos los términos	11,73	10,55	8,19	8,19	3 ALT URGELL	Todos los términos	13,09	11,75
5 CONDADO CAMPINA Todos los términos	11,30	10,12	7,76	7,76	4 CONCA	Todos los términos	12,78	11,44
6 CONDADO LITORAL Todos los términos	11,54	10,36	8,00	8,00	5 SOLSONES	Todos los términos	12,83	11,49
22 HUESCA					6 NOGUERA	Todos los términos	15,34	13,48
1 JACETANIA Todos los términos	12,05	10,87	8,51	8,51	7 URGELL	Todos los términos	12,18	9,77
2 SOBRABE Todos los términos	12,18	11,00	8,64	8,64	8 SEGARRA	Todos los términos	15,53	13,62
3 RIBAGORZA Todos los términos	24,18	21,17	15,18	15,18	9 SEGRIA	Todos los términos	13,84	9,81
4 HOYA DE HUESCA Todos los términos	11,87	10,53	7,86	7,86	10 GARRIGUES	Todos los términos	12,17	8,84
5 SOMONTANO Todos los términos	31,97	27,24	17,79	17,79	26 LA RIOJA	1 RIOJA ALTA	10,84	8,17
6 MONEGROS Todos los términos	10,48	9,30	6,94	6,94	2 SIERRA RIOJA ALTA	Todos los términos	20,70	17,91
7 LA LITERA Todos los términos	14,44	12,60	8,92	8,92	3 RIOJA MEDIA	Todos los términos	18,57	16,87
8 BAJO CINCA Todos los términos	17,78	15,34	10,46	10,46	Todos los términos		24,61	21,90
23 JAEN								
1 SIERRA MORENA Todos los términos	9,66	8,87	7,31	7,31				

AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
4 SIERRA RIOJA MEDIA	Todos los términos	18,37	16,70	13,37	2 EL BARCO DE VALDEORRAS	10,50	9,32	6,96
5 RIOJA BAJA	Todos los términos	19,91	17,99	14,16	3 VERIN	Todos los términos	10,50	9,32
6 SIERRA RIOJA BAJA	Todos los términos	17,23	15,76	12,79	33 ASTURIAS 1 VEGADEO	Todos los términos	11,23	10,05
27 LUGO	1 COSTA	Todos los términos	10,57	9,39	2 LUARCA	Todos los términos	11,42	7,69
2 TERRA CHA	Todos los términos	10,50	9,32	3 CANGAS DEL NARCEA	Todos los términos	11,23	10,24	7,88
3 CENTRAL	Todos los términos	10,57	9,39	4 GRADO	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
4 MONTAÑA	Todos los términos	10,50	9,32	5 BELMONTE DE MIRANDA	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
5 SUR	Todos los términos	10,57	9,39	6 GIJON	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
28 MADRID	Todos los términos	11,02	9,84	7 OVIEDO	Todos los términos	11,30	10,12	7,76
1 LOZOYA SOMOSIERRA	Todos los términos	11,15	9,97	8 MIERES	Todos los términos	11,30	10,12	7,76
2 GUADARRAMA	Todos los términos	11,02	9,84	9 LLANES	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	Todos los términos	10,95	9,77	10 CANGAS DE ONIS	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
4 CAMPINA	Todos los términos	11,42	10,24	34 PALENCIA 1 EL CERDATO	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
5 SUR OCCIDENTAL	Todos los términos	11,54	10,36	2 CAMPOS	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
6 VEGAS	Todos los términos	10,95	9,77	3 SALDAÑA -VALDAVIA	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
29 MALAGA	Todos los términos	11,42	10,24	4 BOEDO -OJEDA	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
1 NORTE O ANTEQUERA	Todos los términos	11,54	10,36	5 GUARDO	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
2 SERRANIA DE RONDA	Todos los términos	11,54	10,36	6 CERVERA	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	Todos los términos	11,73	10,55	7 AGUILAR	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
4 VELEZ MALAGA	Todos los términos	12,36	11,18	35 LAS PALMAS	Todos los términos	14,81	13,63	11,27
30 MURCIA	Todos los términos	13,77	12,43	1 GRAN CANARIA	Todos los términos	11,30	10,12	7,76
1 NOROESTE	Todos los términos	12,84	11,66	2 FUERTEVENTURA	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
2 NOROESTE	Todos los términos	12,66	11,48	3 LANZAROTE	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
3 CENTRO	Todos los términos	12,36	11,18	36 PONTEVEDRA	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
4 RIO SEGURA	Todos los términos	13,04	11,92	1 MONTANA	Todos los términos	11,73	10,55	8,19
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	Todos los términos	12,18	11,00	2 LITORAL	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
6 CAMPO DE CARTAGENA	Todos los términos	27,90	24,57	3 INTERIOR	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
3 TIERRA ESTELLA	Todos los términos	22,63	19,92	4 MIÑO	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
4 MEDIA	Todos los términos	10,28	9,63	37 SALAMANCA	Todos los términos	10,52	9,90	8,68
5 LA RIBERA	Todos los términos	16,90	15,62	1 VITIGUDINO	Todos los términos	9,51	8,99	7,95
32 ORENSE	Todos los términos	10,70	9,52	2 LEDESMA	Todos los términos	9,10	8,64	7,73
1 ORENSE	Todos los términos	7,16		3 SALAMANCA	Todos los términos	9,10	8,64	7,73

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	10,03	9,42	8,21	6 ALMAZAN	Todos los términos	12,34	11,16	8,80
6 ALBA DE TORMES	Todos los términos	9,10	8,64	7 ARCOS DE JALON	Todos los términos	12,34	11,16	8,80
7 CIUDAD RODRIGO	Todos los términos	10,05	9,43	43 TARRAGONA	43 TARRAGONA	12,40	9,58	
8 LA SIERRA	Todos los términos	25,67	22,46	1 TERRA ALTA	Todos los términos	13,81	12,40	
38 STA.CRUZ TENERIFE	Todos los términos	11,54	10,36	2 RIBERA D'EBRE	Todos los términos	23,50	20,44	14,33
1 NORTE DE TENERIFE	Todos los términos	11,54	10,36	3 BAIX EBRE	Todos los términos	12,52	11,29	8,84
2 SUR DE TENERIFE	Todos los términos	11,54	10,36	4 PRIORAT	Todos los términos	16,98	14,94	10,86
3 ISLA DE LA PALMA	Todos los términos	11,54	10,36	5 CONCA DE BARBERA	Todos los términos	11,63	10,48	8,19
4 ISLA DE LA GOMERA	Todos los términos	11,54	10,36	6 SEGARRA	Todos los términos	13,92	12,38	9,30
5 ISLA DE HIERRO	Todos los términos	11,54	10,36	7 CAMP DE TARRAGONA	Todos los términos	24,02	20,87	14,60
39 CANTABRIA	Todos los términos	11,54	10,36	8 BAIX PENEDES	Todos los términos	11,66	10,52	8,26
1 COSTERA	Todos los términos	11,30	10,12	44 TERUEL	Todos los términos	13,29	12,11	9,75
2 LIEBANA	Todos los términos	11,30	10,12	1 CUENCA DEL JILLOCA	Todos los términos	12,18	11,00	8,64
3 TUDANCA-CABUERNIGA	Todos los términos	11,30	10,12	2 SERRANIA DE MONTALBAN	Todos los términos	13,85	12,21	8,95
4 PAS-IGUÑA	Todos los términos	11,30	10,12	3 BAJO ARAGON	Todos los términos	12,68	11,50	9,14
5 ASON	Todos los términos	11,23	10,05	4 SERRANIA DE ALBARRACIN	Todos los términos	16,63	15,45	
6 REINOSA	Todos los términos	11,23	10,05	5 HOYA DE TERUEL	Todos los términos	11,97	10,79	8,43
40 SEGOVIA	Todos los términos	12,38	11,20	6 MAESTRAZGO	Todos los términos	10,40	9,22	6,86
1 CUELLAR	Todos los términos	11,74	10,56	45 TOLEDO	Todos los términos	8,90	8,90	6,54
2 SEPULVEDA	Todos los términos	11,74	10,56	1 TALAVERA	Todos los términos	10,08	9,08	6,54
3 SEGOVIA	Todos los términos	11,74	10,56	2 TORRIJOS	Todos los términos	10,08	8,90	6,54
41 SEVILLA	Todos los términos	10,70	9,52	3 SAGRA-TOLEDO	Todos los términos	10,08	8,90	
1 LA SIERRA NORTE	Todos los términos	11,02	9,84	4 LA JARA	Todos los términos	10,08	8,90	6,54
2 LA VEGA	Todos los términos	10,57	9,39	5 MONTES DE NAVAHHERMOSA	Todos los términos	10,08	8,90	6,54
3 EL ALJARAFE	Todos los términos	10,82	9,64	6 MONTES DE LOS YEBENES	Todos los términos	10,15	9,97	6,61
4 LAS MARISMAS	Todos los términos	13,56	12,38	7 LA MANCHA	Todos los términos	10,08	8,90	6,54
5 LA CAMPINA	Todos los términos	10,57	9,39	46 VALENCIA	Todos los términos	10,41	9,23	6,87
6 LA SIERRA SUR	Todos los términos	10,50	9,32	1 RINCON DE ADEMUS	Todos los términos	10,37	9,19	6,83
7 DE ESTEPA	Todos los términos	14,63	13,45	2 ALTO TURIA	Todos los términos	10,60	9,42	10,04
42 SORIA	Todos los términos	12,34	11,09	3 CAMPOS DE LIRIA	Todos los términos	10,91	9,73	7,37
1 PINARES	Todos los términos	13,49	12,31	4 REQUENA-UTIEL	Todos los términos	24,30	20,89	14,05
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	Todos los términos	13,49	12,31	5 HOYA DE BUNOL	Todos los términos	11,10	9,92	7,56
3 BURGO DE OSMA	Todos los términos	12,34	11,16	6 SAGRANTO	Todos los términos	11,29	10,11	
4 SORIA	Todos los términos	13,49	12,31	7 HUERTA DE VALENCIA	Todos los términos	12,31	10,04	
5 CAMPO DE GOMARA	Todos los términos	13,49	12,31	8 RIBERAS DEL JUCAR	Todos los términos	12,31	10,11	

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS : PLAN - 2005		SEGURIDAD COMBINADO DE CEREZA.- OPCIÓN B		AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	TEMPRANA	MEDIA	TARDIA	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
01 ALAVA	1 CANTABRIA	Todos los términos	13,98	12,80	10,44	17 ALQUERIA DE AZNAR	12,34
2 ESTRIBACIONES GORBEA	Todos los términos	13,85	12,67	10,31	20 BALONES	12,34	
3 VALLES ALAVESES	Todos los términos	13,79	12,61	10,25	22 BENASAU	12,34	
4 LLANADA ALAVESA	Todos los términos	13,85	12,67	10,31	27 BENIARDA	12,34	
5 MONTAÑA ALAVESA	Todos los términos	13,79	12,61	10,25	28 BENIARES	11,85	
6 RIOJA ALAVESA	Todos los términos	13,79	12,61	10,25	32 BENFALILLIM	12,34	
02 ALBACETE	Todos los términos	11,79	10,61	8,25	33 BENIFATO	10,92	
1 MANCHA	Todos los términos	11,99	10,81	8,45	35 BENILLOBA	12,34	
2 MANCHUELA	Todos los términos	11,79	10,61	8,25	36 BENILUP	11,85	
3 SIERRA ALCARAZ	Todos los términos	11,86	10,68	8,32	37 BENIMANTELL	12,34	
4 CENTRO	Todos los términos	11,99	10,81	8,45	38 BENITARFULL	12,34	
5 ALMANSA	Todos los términos	12,11	10,93	8,57	39 BENIMASUT	12,34	
6 SIERRA SEGURA	Todos los términos	12,31	11,13	8,77	54 CASTELL DE CASTELLS	12,34	
7 HELLIN	Todos los términos	15,74	13,72	9,69	56 COCENTAINA	12,34	
03 ALICANTE	1 VINALOPÓ	AGOST	15,74	13,72	9,69	57 CONPRIDES	12,34
2	13 ALGUEÑA	ASPE	15,74	13,72	9,69	60 CUATRETONDETA	11,85
19	19 BANERES	BENIJAMA	15,74	13,72	9,69	67 FACHECA	11,85
21	23 BIAR	CAMPÓ DE MIRRA	15,74	13,72	9,69	68 FAMORCA	12,34
43	51 CANADA	CANADA	15,74	13,72	9,69	72 GAYANES	12,34
53	53 CASTALLA	CASTALLA	15,74	13,72	9,69	73 GORGA	12,34
66	66 ELDÀ	Elda	15,74	13,72	9,69	75 GUADALEST	12,34
77	77 HONDON DE LAS NIEVES	HONDON DE LAS NIEVES	15,74	13,72	9,69	84 LORCHA	11,85
78	78 HONDON DE LOS FRAILES	HONDON DE LOS FRAILES	15,74	13,72	9,69	86 MILLENA	12,34
79	79 IBI	Ibi	15,74	13,72	9,69	92 MURO DEL ALCOY	12,34
88	88 MONFORTE DEL CID	MONFORTE DEL CID	15,74	13,72	9,69	103 PENACULTILLA	12,34
89	89 MONOVAR	MONOVAR	15,74	13,72	9,69	106 PLANES	12,34
93	93 NOVELLDA	NOVELLDA	15,74	13,72	9,69	130 TOLLOS	12,34
96	96 ONIL	ONIL	15,74	13,72	9,69	132 TORREMANYANAS	12,34
104	104 PETREL	PETREL	15,74	13,72	9,69	134 VALL DE ALCALA	12,34
105	105 PINOSO	PINOSO	15,25	13,23	9,20	3 MARQUESADO	10,92
114	114 ROMANA (LA)	ROMANA (LA)	15,74	13,72	9,69	1 ABSUBIA	11,92
116	116 SALINAS	SALINAS	15,25	13,23	9,20	6 ALCALALI	11,92
123	123 SAX	SAX	15,25	13,23	9,20	26 BENIARBEIG	11,92
129	129 TIBI	TIBI	15,74	13,72	9,69	29 BENICEMBLA	11,92
140	140 VILLENA	VILLENA	15,25	13,23	9,20	40 BENIDOLEIG	11,92
2	2 MONTAÑA	AGRES	12,34	10,92	8,10	41 BENIMELI	11,92
3	7 ALCOCER DE PLANES	ALCOCER DE PLANES	11,85	10,43	7,61	42 BENITACHELL	11,92
8	8 ALCOLECHA	ALCOLECHA	12,34	10,92	8,10	47 CALPE	11,92
9	9 ALCOY	ALCOY	12,34	10,92	8,10	63 DENIA	11,92
10	10 ALFAFARA	ALFAFARA	11,85	10,43	7,61	71 GATA DE GORGOS	11,92
16	16 ALMUDAINA	ALMUDAINA	11,85	10,43	7,61	81 JALON	11,92
						82 JAVEA	11,92
						85 LLIBER	11,92
						87 MIRAFLOR	11,92
						91 MURLA	11,92
						95 ONDARA	11,92
						97 ORBA	11,92
						100 PARCENT	11,92
						101 PEDREGUER	11,92
						102 PEGO	11,92
						110 RAFOL DE ALMUNTA	11,92
						115 SAGRADA	11,92
						117 SANET Y NEGRALS	11,92
						125 SENIUA	11,92
						126 SETIUA Y MIRARROSA	11,92
						128 TEULADA	11,92
						131 TORMOS	11,92
						135 VALL DE EBO	11,92
						136 VALL DE GALLINERA	14,41
						137 VALL DE LAGUART	16,62
						138 VERGELE	19,48
						4 CENTRAL	16,88
						Todos los términos	11,65
						5 MERICIONAL	5,95
						Todos los términos	6,58

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
04 ALMERIA				2 BAGES	Todos los términos	12,41	11,43
1 LOS VELEZ	Todos los términos	12,36	11,18	3 OSONA	Todos los términos	16,97	15,30
2 ALTO ANAZORA	Todos los términos	11,30	10,12	4 MOIANES	Todos los términos	16,05	14,43
3 BAJO ANAZORA	Todos los términos	11,42	10,24	5 PENEDES	Todos los términos	21,06	18,46
4 RIO NACIMIENTO	Todos los términos	11,42	10,24	6 ANOIA	Todos los términos	11,17	10,37
5 CAMPO TABERNAS	Todos los términos	11,42	10,24	7 MARESME	Todos los términos	11,85	10,96
6 ALTO ANDARAX	Todos los términos	11,23	10,05	8 VALLES ORIENTAL	Todos los términos	14,02	12,77
7 CAMPO DALIAS	Todos los términos	11,42	10,24	9 VALLES OCCIDENTAL	Todos los términos	22,71	20,00
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	Todos los términos	11,42	10,24	10 BAIKS LLORRGAT	Todos los términos	23,02	20,16
05 AVILA				09 BURGOS	Todos los términos	13,77	12,59
1 AREVALO-MADRIGAL	Todos los términos	12,63	11,45	1 MERINDADES	Todos los términos	13,70	12,52
2 AVILA	Todos los términos	12,63	11,45	2 BUREBA EBRO	Todos los términos	13,70	10,16
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	Todos los términos	15,10	13,55	3 DEMANDA	Todos los términos	13,70	12,52
4 GREDOS	Todos los términos	13,32	12,14	4 LA RIBERA	Todos los términos	13,70	10,16
5 VALLE BAJO ALBERCHE	Todos los términos	12,83	11,65	5 ARLANZA	Todos los términos	13,70	12,52
6 VALLE DEL TIETAR	Todos los términos	27,13	23,69	6 PISUERGA	Todos los términos	30,23	26,30
06 BADAJOZ				7 PARAMOS	Todos los términos	13,70	12,52
1 ALBURQUERQUE	Todos los términos	10,70	9,52	8 ARLANZON	Todos los términos	13,70	10,16
2 MERIDA	Todos los términos	10,57	9,39	11 CADIZ	Todos los términos	13,70	12,52
3 DON BENITO	Todos los términos	13,21	11,59	1 CAMPINA DE CADIZ	Todos los términos	11,73	10,55
4 PUEBLA ALCOCER	Todos los términos	10,57	9,39	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	Todos los términos	11,42	10,24
5 HERRERA DUQUE	Todos los términos	10,57	9,39	3 SIERRA DE CADIZ	Todos los términos	11,42	7,88
6 BADAJOZ	Todos los términos	10,70	9,52	4 DE LA JANDA	Todos los términos	11,42	10,24
7 ALMENDRALEJO	Todos los términos	10,70	9,52	5 CAMPO DE GIBRALATAR	Todos los términos	11,54	10,36
8 CASTUERA	Todos los términos	11,20	10,02	12 CASTELLON	Todos los términos	11,54	10,36
9 OLIVENZA	Todos los términos	10,79	9,61	1 ALTO MAESTRAZGO	Todos los términos	8,02	7,41
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	Todos los términos	10,79	9,61	2 BAJO MAESTRAZGO	Todos los términos	11,14	10,02
11 LLERENA	Todos los términos	11,33	10,15	3 LLANOS CENTRALES	Todos los términos	7,13	6,66
12 AZUAGA	Todos los términos	12,06	10,88	4 PEÑAGOLOSA	Todos los términos	8,02	7,41
07 BALEARES				5 LITORAL NORTE	Todos los términos	7,54	5,94
1 IBIZA	Todos los términos	10,91	9,73	6 LA PLANA	Todos los términos	11,24	10,09
2 MALLORCA	Todos los términos	10,91	9,73	7 PALANCIA	Todos los términos	23,69	20,46
3 MENORCA	Todos los términos	10,66	9,48	13 CIUDAD REAL	Todos los términos	12,58	14,00
08 BARCELONA				1 MONTES NORTE	Todos los términos	12,51	11,40
1 BERGUEDA	Todos los términos	17,07	15,27	2 CAMPO DE CALATRAVA	Todos los términos	11,33	9,04
						12,51	8,97

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 MANCHA Todos los términos	10,95	9,77	7,41	4 HUESCAR Todos los términos	10,54	9,72	8,08
4 MONTES SUR Todos los términos	10,95	9,77	7,41	5 IZNALLOZ Todos los términos	7,80	7,25	6,17
5 PASTOS Todos los términos	11,02	9,84	7,48	6 MONTEFRIO Todos los términos	7,61	7,10	6,08
6 CAMPO DE MONTIEL Todos los términos	10,95	9,77	7,41	7 ALHAMA Todos los términos	7,93	7,38	6,30
14 CORDOBA Todos los términos	11,16	9,98	7,62	8 LA COSTA Todos los términos	6,49	6,25	5,73
1 PEDROCHES Todos los términos	12,08	10,90	8,54	9 LAS ALPUJARRAS Todos los términos	7,91	7,39	6,35
2 LA SIERRA Todos los términos	10,84	9,66	7,30	10 VALLE DE LECRIN Todos los términos	7,54	7,03	6,01
3 CAMPINA BAJA Todos los términos	10,96	9,78	7,42	11 GUADALAJARA Todos los términos	12,32	11,14	8,78
4 LAS COLONIAS Todos los términos	10,71	9,53	7,17	12 SIERRA Todos los términos	12,32	11,14	8,78
5 CAMPINA ALTA Todos los términos	10,96	9,78	7,42	13 ALCARRIA ALTA Todos los términos	12,32	11,14	8,78
6 PENIBETICA Todos los términos	10,71	9,53	7,17	14 MOLINA DE ARAGON Todos los términos	12,32	11,14	8,78
15 LA CORUNA Todos los términos	11,42	10,24	7,88	15 ALCARRIA BAJA Todos los términos	12,32	11,14	8,78
1 SEPTENTRIONAL Todos los términos	11,73	10,55	8,19	16 GUIPUZCOA Todos los términos	12,32	11,14	8,78
2 OCCIDENTAL Todos los términos	11,30	10,12	7,76	17 HUELVA Todos los términos	11,54	10,36	8,00
3 INTERIOR Todos los términos	11,22	10,04	7,68	18 SIERRA Todos los términos	11,30	10,12	7,76
16 CUENCA Todos los términos	11,22	10,04	7,68	19 ANDEVALO OCCIDENTAL Todos los términos	11,23	10,05	7,69
1 ALCARRIA Todos los términos	11,22	10,04	7,68	20 ANDEVALO ORIENTAL Todos los términos	11,23	10,05	7,69
2 SERRANIA ALTA Todos los términos	11,69	10,51	8,15	21 COSTA Todos los términos	11,73	10,55	8,19
3 SERRANIA MEDIA Todos los términos	11,69	10,51	8,15	22 CONDADO CAMPINA Todos los términos	11,30	10,12	7,76
4 SERRANIA BAJA Todos los términos	11,69	10,51	8,15	23 CONDADO LITORAL Todos los términos	11,54	10,36	8,00
5 MANCHUELA Todos los términos	11,22	10,04	7,68	24 HUESCA Todos los términos	12,05	10,87	8,51
6 MANCHA BAJA Todos los términos	11,69	10,51	8,15	25 JACETANIA Todos los términos	12,18	11,00	8,64
7 MANCHA ALTA Todos los términos	11,69	10,51	8,15	26 SOBRARBE Todos los términos	24,18	21,17	15,18
17 GIRONA Todos los términos	13,12	11,94	9,58	27 RIBAGORZA Todos los términos	11,87	10,53	7,86
1 CERDANYA Todos los términos	13,12	11,94	9,58	28 HOYA DE HUBSCA Todos los términos	31,97	27,24	17,79
2 RIPOLLIES Todos los términos	13,12	11,94	9,58	29 SOMONTANO Todos los términos	10,48	9,30	6,94
3 GARROTXA Todos los términos	12,17	10,99	8,63	30 MONEGROS Todos los términos	7 LA LITERA Todos los términos	8,87	7,31
4 ALT EMPORDA Todos los términos	32,49	27,76	18,31	31 BAJO CINCA Todos los términos	14,44	12,60	8,92
5 BAIX EMPORDA Todos los términos	15,37	13,46	9,62	32 SELVA Todos los términos	17,78	15,34	10,46
6 GIRONES Todos los términos	38,67	32,99	21,64	33 GRANADA Todos los términos	1 SIERRA MORENA Todos los términos	9,00	8,32
7 SELVA Todos los términos	11,43	10,25	7,89	34 JAEN Todos los términos	2 EL CONDADO Todos los términos	9,66	6,99
18 GRANADA Todos los términos	8,65	8,00	6,71	35 SIERRA DE SEGURA Todos los términos	3 BAZA Todos los términos	8,87	7,84

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
33 ASTURIAS				7 CIUDAD RODRIGO	10,05	9,43	8,21
1 VEGADEO Todos los términos	11,23	10,05	7,69	8 LA SIERRA Todos los términos	25,67	22,46	16,05
2 LUARCA Todos los términos	11,42	10,24	7,88	38 STA.CRUZ TENERIFFE			
3 CANGAS DEL NARCEA				1 NORTE DE TENERIFFE			
4 GRADO Todos los términos	11,23	10,05	7,69	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
5 BELMONTE DE MIRANDA	11,23	10,05	7,69	2 SUR DE TENERIFFE			
6 GIJON Todos los términos	11,23	10,05	7,69	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
7 OVIEDO Todos los términos	11,30	10,12	7,76	3 ISLA DE LA PALMA			
8 MIERES Todos los términos	11,30	10,12	7,76	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
9 LLANES Todos los términos	11,30	10,12	7,76	4 ISLA DE LA GOMERA			
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	11,54	10,36	8,00	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
34 PALENCIA				5 ISLA DE HIERRO			
1 EL CERRATO Todos los términos	14,81	13,63	11,27	Todos los términos	11,54	10,36	8,00
2 CAMPOS Todos los términos	14,81	13,63	11,27	39 CANTABRIA			
3 SALDAÑA-VALDAVIA	14,81	13,63	11,27	1 COSTERA			
4 BOEDO-OTEDA Todos los términos	14,81	13,63	11,27	Todos los términos	11,30	10,12	7,76
5 GUARDO Todos los términos	14,81	13,63	11,27	2 LIEBANA			
6 CERVERA Todos los términos	14,88	13,70	11,34	Todos los términos	11,30	10,12	7,76
7 AGUILAR Todos los términos	14,81	13,63	11,27	3 TUDANCA-CABUERNIGA			
35 LAS PALMAS Todos los términos				Todos los términos	11,30	10,12	7,76
1 GRAN CANARIA Todos los términos	11,30	10,12	7,76	4 PAS-IGUÑA			
2 FUERTEVENTURA Todos los términos	11,23	10,05	7,69	Todos los términos	11,30	10,12	7,76
3 LANZAROTE Todos los términos	11,23	10,05	7,69	5 ASON			
36 PONTEVEDRA				Todos los términos	11,23	10,05	7,69
1 MONTAÑA Todos los términos	11,73	10,55	8,19	6 REINOSA			
2 LITORAL Todos los términos	11,54	10,36	8,00	Todos los términos	11,23	10,05	7,69
3 INTERIOR Todos los términos	11,54	10,36	8,00	40 SEGOVIA			
4 MIÑO Todos los términos	11,54	10,36	8,00	1 CUELLAR			
37 SALAMANCA Todos los términos				Todos los términos	11,23	10,05	7,69
1 VITTIGUDINO Todos los términos	10,52	9,90	8,68	2 SEPULVEDA			
2 LEDESMA Todos los términos	9,51	8,99	7,95	Todos los términos	11,23	10,05	8,20
3 SALAMANCA				3 SEGOVIA			
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos	9,10	8,64	7,73	Todos los términos	11,23	10,05	8,20
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los términos	9,10	8,64	7,73	41 SEVILLA			
6 ALBA DE TORMES Todos los términos	10,03	9,42	8,21	1 LA SIERRA NORTE			
9,10	8,64	7,73		Todos los términos	10,70	9,52	7,16
				2 LA VEGA			
				Todos los términos	11,02	9,84	7,48
				3 EL ALTARAFE			
				Todos los términos	10,57	9,39	7,03
				4 LAS MARISMAS			
				Todos los términos	10,82	9,64	7,28
				5 LA CAMPINA			
				Todos los términos	10,82	9,64	7,28
				6 LA SIERRA SUR			
				Todos los términos	10,57	9,39	7,03
				7 DE ESTEPA			
				Todos los términos	10,50	9,32	6,96
				42 SORIA			
				1 PINARES			
				Todos los términos	13,56	12,38	10,02
				2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL			
				Todos los términos	14,63	13,45	11,09
				3 BURGO DE OSMA			
				Todos los términos	12,34	11,16	8,80
				4 SORIA			
				Todos los términos	13,49	12,31	9,95
				5 CAMPO DE GOMARA			
				Todos los términos	13,49	12,31	9,95
				6 ALMAZAN			
				Todos los términos	12,34	11,16	8,80
				7 ARCOS DE JALON			
				Todos los términos	12,34	11,16	8,80

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
43 TARRAGONA				11 ENGUERA Y LA CANAL Todos los términos	10,91	9,73	7,37
1 TERRA ALTA 2 RIBERA D'EBRE 3 BAIX EBBÉ	13,81	12,40	9,58	12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	18,71	16,30	11,47
4 PRIORAT	23,50	20,44	14,33	13 VALLES DE ALBAIDA ADZANETA DE ALBAIDA	15,12	13,35	9,81
5 CONCA DE BARBERÀ 6 SEGARRÀ	12,52	11,29	8,84	4 AGUILLET 6 ALBAIDA	13,00	11,58	8,76
7 CAMP DE TARRAGONA 8 BAIX PENEDES	16,98	14,94	10,86	27 ALFARRASI 42 AYELÓ DE MALFERIT 43 AYELÓ DE RUGAT 47 BELGIDA	15,12	13,35	9,81
9 TERRASSA 44 TERUEL	11,63	10,48	8,19	49 BELLUS 56 BENIJATJAR 57 BENICOLET 62 BENIGANTIM 68 BENISODA 69 BENISUERA	13,00	11,58	8,76
1 CUENCA DEL JILLOCA 2 SERRANIA DE MONTALBÁN 3 BAJO ARAGÓN	13,92	12,38	9,30	72 BOCAIRENT 75 BUFFALI 86 CARBICOLA 90 CASTELLON DE RUGAT 104 CUATRETONDA	15,12	13,35	9,81
4 SERRANIA DE ALBARRACÍN 5 HOYA DE TERUEL 6 MAESTRAGO	24,02	20,87	14,60	124 FONTANARES 138 GUADASEQUIES 150 LUCHENTE 173 MONTABERNER 175 MONTICHELVO 183 OLLERIA 184 ONTENIENTE 185 OTOS 189 PALOMAR 196 PINET 200 PUEBLA DEL DUC 210 RAFOL DE SALEM 219 RUGAT 221 SALEM 226 SEMPERE 240 TERRATEIG	13,00	11,58	8,76
45 TOLEDO	11,66	10,52	8,26	47 VALLADOLID 1 TIERRA DE CAMPOS Todos los términos	15,12	13,35	9,81
1 TALAVERA 2 TORRIJOS	13,29	12,11	9,75	13,96	12,78	10,42	
3 SAGRADA-TOLEDO 4 LA JARA	12,18	11,00	8,64	2 CENTRO Todos los términos	13,96	12,78	10,42
5 MONTES DE NAVAHERNOSA 6 MONTES DE LOS YEBENES 7 LA MANCHA	13,85	12,21	8,95	3 SUR Todos los términos	13,96	12,78	10,42
8 LA MANCHA 46 VALENCIA	12,68	11,50	9,14	4 SURESTE Todos los términos	13,96	12,78	10,42
9 GANDIA 10 VALLE DE AYORA	16,63	15,45	13,09	48 VIZCAYA 1 VIZCAYA Todos los términos	13,96	12,78	10,42
10 VALLE DE AYORA	11,97	10,79	8,43	11,42	10,24	7,88	
11,75	10,90	8,90	6,54	49 ZAMORA 1 SANABRIA Todos los términos	11,94	10,76	8,40
12,29	10,08	8,90	6,54	2 BENAVENTE Y LOS VALLES Todos los términos	12,00	10,82	8,46
13,23	10,08	8,90	6,54	3 ALISTE Todos los términos	11,94	10,76	8,40
14,11	10,08	8,90	6,54	4 CAMPOS-PAN Todos los términos	11,94	10,76	8,40
15,11	10,37	9,19	6,83	5 SAYAGO Todos los términos	11,94	10,76	8,40
16,42	14,28	10,04	6,54	6 DUERO BAJO Todos los términos	11,94	10,76	8,40
17,42	10,60	9,42	7,06	7,75 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
18,10	11,10	9,92	7,56	8,40 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
19,29	10,11	7,75	7,75	9,81 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
20,89	24,30	14,05	7,37	10,76 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
21,92	11,10	9,92	7,56	11,94 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
22,11	10,11	7,75	7,75	12,00 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
23,09	11,29	10,11	7,75	12,78 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
24,02	11,66	10,52	8,26	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
25,00	13,29	12,11	9,75	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
26,00	12,18	11,00	8,64	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
27,00	13,85	12,21	8,95	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
28,00	12,68	11,50	9,14	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
29,00	16,63	15,45	13,09	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
30,00	11,97	10,79	8,43	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
31,00	10,40	9,22	6,86	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
32,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
33,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
34,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
35,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
36,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
37,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
38,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
39,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
40,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
41,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
42,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
43,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
44,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
45,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
46,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
47,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
48,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
49,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
50,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
51,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
52,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
53,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
54,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
55,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
56,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
57,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
58,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
59,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
60,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
61,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
62,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
63,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
64,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
65,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
66,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
67,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
68,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
69,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
70,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
71,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
72,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
73,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
74,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
75,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
76,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
77,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
78,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
79,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
80,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
81,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
82,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
83,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
84,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
85,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
86,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
87,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
88,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
89,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
90,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
91,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
92,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
93,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
94,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
95,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
96,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
97,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
98,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
99,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
100,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
101,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
102,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
103,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
104,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
105,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
106,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
107,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
108,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
109,00	10,08	8,90	6,54	13,35 Todos los términos	11,94	10,76	8,40
110,00	10,08	8,90					

AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	Todos los términos	9,85	8,99	7,29
2 BORJA	Todos los términos	9,53	8,67	6,97
3 CALATAYUD	Todos los términos	12,48	11,62	9,92
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	Todos los términos	11,51	10,65	8,95
5 ZARAGOZA	Todos los términos	11,32	10,20	7,97
6 DAROCA	Todos los términos	11,59	10,73	9,03
7 CASPE	Todos los términos	10,11	9,04	6,94

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO.